



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 27 de julio de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales

- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín,
- Don Antonio Navarro Santiago,
- Doña Auria María Expósito Venegas,
- Don Salvador Blanco Rubio,
- Doña Ana Belén Santos Navarro,
- Don José María Parra Ortiz,
- Doña Ana Isabel Fernández Rey,
- Don Pedro Velasco Sierra
- y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE;
- Don Antonio Ramón Martín Romero,
- Don Cesáreo María Callejón del Castillo,
- Doña Eva M^a García Baquero Delgado,
- y Doña María Teresa Merinas Soler del PP;
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez,
- Don Francisco Fernández Santiago
- Y Doña Tatiana Campanario Moreno.de IULV-CA;
- Don Manuel López López
- y Don Onofre Acuyo Pérez del PA;
- Don José Ramón Jubera Pellejero
- y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

Asiste Don José María Sánchez Fernández, Interventor de Fondos, y como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 27 de Mayo de 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Sesión Ordinaria de 29 de Junio de 2017

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número	Fecha	Asunto
2017/00000982	26-06-2017	Aprobando el padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2017.-
2017/00000983	26-06-2017	Nóminas Aepsa: Trabajadore Obras Aepsa Primera Quincena Junio
2017/00000984	26-06-2017	Decreto de aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Unión de Consumidores de Córdoba-UCA/UCE y el Ayuntamiento de Palma del Río para el año 2017.
2017/00000985	26-06-2017	Modificación de Crédito nº 23/2017 .-
2017/00000986	26-06-2017	Aprobando liquidación por la concesión del uso privativo del quiosco nº 7 del Paseo Alfonso XIII, ejercicio 2017
2017/00000987	26-06-2017	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintinueve de junio de 2017 a las 19:00 horas
2017/00000988	27-06-2017	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración consistente en la realización de los "trabajos de colaboración (instalación de alumbrado público)" necesarios para la ejecución de la obra denominada << Reurbanización del Jardín de la Plaza de José Luis León Gómez >> del Programa PFEA 2016
2017/00000989	27-06-2017	Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre. Diputación de Córdoba.
2017/00000990	27-06-2017	Decreto de Incoación de Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a la entidad AGEMOSA DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L., por actuación sin licencia en C/Montilla, nº 3, local 4, Finca Registral 23103, de Palma del Río.
2017/00000991	27-06-2017	Decreto Declarando la Caducidad de la Licencia concedida por Decreto 2083/2007 y Decreto 2670/2010
2017/00000992	27-06-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 30/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000993	27-06-2017	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para asistir a la Junta General Universal de Accionistas de CINCORC, S.A.
2017/00000994	27-06-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a AFCV
2017/00000995	28-06-2017	Decreto de concesión de Licencia para instalación de Atracción Recreativa en la vía pública a RLB
2017/00000996	28-06-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Club Deportivo Cimbela para Apertura de establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00000997	28-06-2017	Decreto declarando el archivo del expediente de Declaración Responsable de RCCU para el ejercicio de una actividad de servicios, por cierre del establecimiento.
2017/00000998	28-06-2017	Presentando declaración responsable ejercicio de actividad de venta al por menor de ropa infantil con emplazamiento en Calle Ancha nº 74-Bajo-Derecha
2017/00000999	28-06-2017	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social
2017/00001000	28-06-2017	Decreto aprobando la concertación de la operación de préstamo para financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto de 2017
2017/00001001	28-06-2017	Expediente de Modificación de Crédito 21/2017 mediante transferencia de créditos.-
2017/00001002	28-06-2017	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en julio de 2017
2017/00001003	28-06-2017	Nóminas Mes Junio
2017/00001004	29-06-2017	Decreto de aprobación de la Gymkhana Urbana: en búsqueda del Tesoro
2017/00001005	29-06-2017	Decreto de autorización de uso común especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados y golosinas en la zona del Parque de Juegos de Agua del Jardín Reina Victoria de Palma del Río (Córdoba) para su explotación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001006	29-06-2017	Aprobando la relación provisional de valoración de las solicitudes admitidas a la Convocatoria para la selección de los 16 alumnos que participarán en el Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017
2017/00001007	29-06-2017	Aprobando la relación provisional de valoración de las solicitudes admitidas a la Convocatoria para la selección de los 32 alumnos que participarán en los Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017
2017/00001008	29-06-2017	Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 24/2017 sobre el Presupuesto Municipal por transferencia.-
2017/00001009	29-06-2017	Decreto rectificando error material, de hecho o aritmético del decreto 1000/2017 aprobando la concertación de la operación de préstamo para financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto de 2017
2017/00001010	29-06-2017	Aprobación relación provisionnal de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y excluidos de la convocatoria para la concesión se subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto 528 de 7 de abril de 2017
2017/00001011	30-06-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 31/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00001012	30-06-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el cuatro de julio de 2017 a las 14:00 horas
2017/00001013	30-06-2017	Decreto sobre avocación de las competencias de la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas y Delegación de las mismas en el Quinto Teniente de Alcalde, Don Pedro Velasco Sierra
2017/00001014	30-06-2017	Decreto de designación del personal técnico de la delegación municipal de Desarrollo Económico para atender la agencia de colocación, así como la atribución de funciones y competencia para el envío de la información al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a través de la sede electrónica del SEPE.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001015	30-06-2017	Extinción de la autorización para el uso del Centro de Trabajo nº 4 del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, concedida a Fundación Cornelio mediante Decreto nº 2646 de fecha 22 de diciembre de 2016.
2017/00001016	02-07-2017	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de Certificado de innecesariedad de Licencia de Apertura de establecimiento de DCR
2017/00001017	02-07-2017	Decreto de Resolución de expediente nº 06/2015 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de EVC
2017/00001018	02-07-2017	Decreto de Resolución de expediente nº 12/2016 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de MTO
2017/00001019	03-07-2017	Decreto de solicitud para acogerse al programa de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, para la realización de Programas, Actividades y Eventos Deportivos, durante el año 2017, Convocado por la Excm. Diputación Provincial.
2017/00001020	04-07-2017	Decreto de Incoación de Expediente Sancionador a la entidad AGEMOSA DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L., por actuación sin licencia en C/Montilla, nº 3-local 4, Finca Registral 23103, de Palma del Río.
2017/00001021	04-07-2017	Decreto sobre contratación laboral temporal a jornada completa de un/a auxiliar administrativo/a para el negociado de Licencias y anuncio de la oferta genérica al SAE.
2017/00001022	04-07-2017	Decreto sobre contratación de trabajadores dentro del programa EMPLE@ JOVEN Y EMPLE@30+ de la Junta de Andalucía
2017/00001023	05-07-2017	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 3º trimestre 2017.
2017/00001024	05-07-2017	Contrato administrativo de la concesión del uso privativo del módulo CH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río
2017/00001025	05-07-2017	Nóminas Aepsa: Trabajadore Obras Aepsa Mes Junio
2017/00001026	05-07-2017	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de JM JW por cambio de titularidad.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001027	05-07-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por FNV para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001028	05-07-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por El Yate C.B. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001029	05-07-2017	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por Puntojs Estudio Creativo, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001030	05-07-2017	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por Truefoos Iberica, S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001031	05-07-2017	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de trabajadores del programa de exclusión social
2017/00001032	06-07-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por IHG para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001033	06-07-2017	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por MRL para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001034	06-07-2017	Decreto aprobación firma del convnio Asoc. Balzheimer 2015
2017/00001035	06-07-2017	Decreto de aprobación de firma de convenio con Junta Local de AECC 2017
2017/00001036	06-07-2017	Decreto aprobación firma del convnio Asoc. Balzheimer 2017
2017/00001037	06-07-2017	Decreto de transmisión de la autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores concedida por Decreto 1172/2016 de 24 de junio de 2016, de MJBT a favor de FNV
2017/00001038	06-07-2017	Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FNP, en representación de la entidad Centro Médico Camed, s.l., contra la resolución de Alcaldía nº 2017/761, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre contratación menor de un servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para el Ayuntamiento de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001039	07-07-2017	Decreto de inicio de procedimiento de desahucio administrativo de la vivienda de la calle Uruguay, 7, bajo, 3, contra FMMR
2017/00001040	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sito en Cigüela, 2-1-2-3
2017/00001041	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en Tegucigalpa, 7-2º, 16
2017/00001042	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en Avda. Goya, 26-3º-4
2017/00001043	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en C/ Guadalquivir, 16
2017/00001044	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en C/ Olivos, 15
2017/00001045	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en la C/ Lagartijo, 1-1-2
2017/00001046	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en José de Mora, 11-1ª
2017/00001047	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sita en Nueva, 21-bj dcha
2017/00001048	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sita en Gran Capitán, 1-3º-3
2017/00001049	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sita en Canonigo Carlos Sanchez, 2-B
2017/00001050	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Regogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Calonge, bajo 3
2017/00001051	07-07-2017	Decreto correspondiente a la tasa de la Modificación de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Olivos, 43



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001052	07-07-2017	Decreto correspondiente a la modificación de cambio de titular de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sita en La Jara, 76
2017/00001053	07-07-2017	Decreto correspondiente a la modificación de la tasa de titularidad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Naranjos, 7
2017/00001054	07-07-2017	Decreto correspondiente a cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/Venezuela, 4-2ªA
2017/00001055	07-07-2017	Decreto correspondiente a modificación de Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Barbera, 10-1º- 4
2017/00001056	07-07-2017	Decreto correspondiente a la Modificación de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en Avda. Andalucía, 1- planta 1ª puerta 6
2017/00001057	07-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titular de Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Asunción, 4-2ªA
2017/00001058	07-07-2017	Nóminas Aepsa: Trabajadore Obras Aepsa Mes Junio
2017/00001059	07-07-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Calle Velázquez, nº 4 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 4879.
2017/00001060	07-07-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Avda. de Santa Ana, nº 70 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 1661.
2017/00001061	07-07-2017	Nº Liq.: 24571 Tax: 1/07-17-7 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-7
2017/00001062	07-07-2017	Nº Liq.: 24572 Tax: 2/07-17-7 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-7
2017/00001063	07-07-2017	Nº Liq.: 24573 Tax: 5/07-17-7 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-7
2017/00001064	07-07-2017	Nº Liq.: 24574 Tax: 6/07-17-7 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-7



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001065	07-07-2017	Decreto rectificando error material, de hecho o aritmético advertido en el decreto 1000//2017 de fecha 28 de junio de 2017 y en el decreto, 1009/2017 de fecha 29 de junio de 2017 aprobando la concertación de la operación de préstamo para financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto de 2017
2017/00001066	10-07-2017	Modificación de Crédito nº 25/2017 .-
2017/00001067	10-07-2017	Decreto de contratación con la Universidad de Córdoba, de un contrato de prestación de servicios para la realización por D ^a . Carmen Calvo Poyato, Profesora Titular de Derecho Constitucional, perteneciente al Departamento de Derecho Público y Económico de la Universidad de Córdoba, del asesoramiento cultural, jurídico, financiero e institucional para la puesta en marcha del proyecto Museo Santa-Clara-Espacio Fundación Victorio y Lucchino de Palma del Río.
2017/00001068	10-07-2017	Aprobando la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los Talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río, aprobado mediante Decreto 2017/162 de fecha 4 de febrero
2017/00001069	10-07-2017	Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: δAyuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público Centro de Servicios Integradosµ para 2017
2017/00001070	10-07-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a PSC
2017/00001071	11-07-2017	Decreto Inicio de Expediente Sancionador nº 49/16/0148
2017/00001072	11-07-2017	Reconocimiento de obligaciones 32/2017.-
2017/00001073	11-07-2017	Decreto aprobando la ampliación de la programación de actividades de ocio y tiempo libre Verano Joven 2017
2017/00001074	11-07-2017	Aprobación del programa de actividades de ocio y tiempo libre "Participemos Tod@s 2017"



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001075	11-07-2017	Decreto aprobando las ayudas del programa extraordinario para suministros mínimos vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social
2017/00001076	12-07-2017	Decreto aprobando relación de obligaciones nº 33/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río
2017/00001077	12-07-2017	Decreto correspondiente a la modificación de la titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos de Sólidos Urbanos sito en Avda M ^a Auxiliadora, 45-1-3
2017/00001078	12-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sita en C/ Julio Fuillerat Garcia
2017/00001079	12-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sita en Veracruz, 1-2-4
2017/00001080	12-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sito en Lagartijo, 1-1-1
2017/00001081	12-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la tasa de residuos sólidos urbanos del local sito en Calle la Jara, 69 de esta localidad a nombre de María Africa Santamaria Asencio
2017/00001082	12-07-2017	Decreto correspondiente a cambio de titularidad de tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos sito en C/ Cervantes, 14
2017/00001083	12-07-2017	Aprobando la relación definitiva de valoración de las solicitudes admitidas a la Convocatoria para la selección de los 16 alumnos que participarán en el Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017
2017/00001084	12-07-2017	Aprobando la relación definitiva de valoración de las solicitudes admitidas a la Convocatoria para la selección de los 32 alumnos que participarán en los Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017
2017/00001085	12-07-2017	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo del puesto nº 3 del Mercado Municipal de Abastos de Palma del Río (Córdoba).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001086	12-07-2017	Decreto de extinción de la concesión administrativa del uso privativo del puesto nº 4 del Mercado Municipal de Abastos de Palma del Río (Córdoba).
2017/00001087	12-07-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y de trienios a Don Eloy Espejo López, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento
2017/00001088	13-07-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y de trienios a Doña Francisca Losada Manzano, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento
2017/00001089	13-07-2017	Decreto delegando en el Quinto Teniente de Alcalde, Don Pedro Velasco Sierra, para asistir a la firma del Convenio de Concertación y Empleo para 2017
2017/00001090	13-07-2017	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
2017/00001091	13-07-2017	Decreto de aprobación de una prórroga por un año de la concesión del uso privativo de los módulos BG y BH del centro de Servicios Integrados, sito en Polígono Industrial Mataché, de Palma del Río (Córdoba).
2017/00001092	13-07-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 14/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de SPG
2017/00001093	13-07-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 15/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de MSRL
2017/00001094	13-07-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 16/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de PBHB
2017/00001095	13-07-2017	Decreto de aprobación y solicitud ante el Instituto Provincial de Desarrollo Económico la Ayuda para la contratación de desempleados al amparo de la Convocatoria del Programa Emprende 2017
2017/00001096	14-07-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a JCCA
2017/00001097	14-07-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a RMOM
2017/00001098	14-07-2017	Decreto sobre nombramiento como Jefe Accidental de la Policía Local de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001099	14-07-2017	Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 106 de fecha 7 junio de 2017
2017/00001100	14-07-2017	Decreto de resolución de expediente nº 14/2016 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de CRR
2017/00001101	14-07-2017	Decreto de resolución de expediente nº 07/2016 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de DMD
2017/00001102	16-07-2017	Decreto de aceptación de adquisición gratuita, por cesión urbanística de la finca registral nº 22950, para que conforme a su clasificación y calificación urbanística, cumpla su destino vial de uso y dominio público
2017/00001103	16-07-2017	Decreto de adjudicación directa para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, 7-2º-5, a AMOA
2017/00001104	16-07-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por Mª Dolores Rossi SL, para Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras Ubicado/a en C/ Padre Paco, 51, de Palma del Río
2017/00001105	17-07-2017	Aprobando la designación de Dª Belén Santos Almenara como Presidenta de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto 528 de 7 de abril de 2017
2017/00001106	17-07-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a ALB
2017/00001107	17-07-2017	Aprobación de la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y excluidos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto 528 de 7 de abril de 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001108	17-07-2017	Decreto de apertura de convocatoria relativa a la adjudicación de los huertos sociales y de ocio destinados a entidades de carácter social
2017/00001109	17-07-2017	Decreto de apertura de convocatoria relativa a la adjudicación de huertos sociales y de ocio
2017/00001110	18-07-2017	Autorización uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la zona del parque de juegos de agua del Jardín Reina Victoria.-
2017/00001111	18-07-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 34/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00001112	18-07-2017	Decreto sobre avocación de las competencias del Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Navarro Santiago y Delegación de las mismas en la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas
2017/00001113	18-07-2017	Decreto correspondiente a modificación de titular de Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en La Graja, s/n
2017/00001114	18-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la vivienda sita en Barriada San Francisco(B), 5-bajo 6
2017/00001115	18-07-2017	Decreto aprobando la baja en el padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos sito en Calle Séneca, 21, a nombre de IAB con referencia 5982
2017/00001116	19-07-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 17/2017 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Álvaro TaiTai Vicente, en representación de SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS."
2017/00001117	19-07-2017	Decreto aprobando modificación de crédito 26/2017 sobre el presupuesto municipal por generación y transferencia
2017/00001118	19-07-2017	Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en C/ Virgen de la Cabeza, 2
2017/00001119	19-07-2017	Decreto sobre delegación en la Primera Teniente de Alcalde D ^a Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de matrimonio civil
2017/00001120	19-07-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Alimentación Peninsular SA



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001121	19-07-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a CLUB DEPORTIVO DE CAZA CIMBEL
2017/00001122	19-07-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por AGEMOSA DE NEGOCIOS E INVERISIONES SL, para Nave para Almacenamiento Agrícola Ubicado/a en Paraje Buenavista, Polígono 30-Parcela 17, de Palma del Río
2017/00001123	19-07-2017	Decreto de actualización del asiento nº 1.1.00065 del inventario general de bienes y derechos relativo al aparcamiento de camiones situado en Calle Naranja Cadenera, s/n
2017/00001124	20-07-2017	Decreto sobre solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017
2017/00001125	20-07-2017	Decreto de aprobación Convenio Colaboración con el Club Deportivo Oxygen para la promoción de la ciudad de Palma del Río
2017/00001126	21-07-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticinco de julio de 2017 a las 14:00 horas
2017/00001127	21-07-2017	Decreto de Contracción menor del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno al Ayuntamiento de Palma del Río

En este momento, de conformidad con el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se decide alterar el orden del día fijado en la convocatoria pasando a tratar el siguiente asunto:

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN SOLIDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO A LA ENFERMEDAD DEL ALZHEIMER

El Sr. Alcalde le cede la palabra a un representante de la Asociación Alzheimer para explicar el motivo y el contenido de la declaración, que más adelante se transcribe.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde agradece en nombre de la corporación, la labor de la asociación por el trabajo que hacen con las personas y las familias que padecen esta enfermedad.



A continuación el Sr. Navarro hace lectura de la declaración, y todos los grupos políticos a través de sus portavoces toman la palabra para agradecer y felicitar a la asociación Alzheimer su labor y apoyar la declaración.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 11 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan la aprobación de la Declaración de Palma del Río como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer" en los términos que a continuación se transcriben:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente y que, en la actualidad afecta en España a más de 4,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000€ anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familiares afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Palma del Río existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población de Palma del Río está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Palma del Río quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".



De este modo, el Ayuntamiento de Palma del Río quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Palma del Río apoya la iniciativa liderada por CEAFA que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE 2017 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Interventor da cuenta del contenido del informe cuya transcripción literal es la siguiente:

Primero.-Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días



naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2-Estabece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”



Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.



4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2017

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(6,32)	(20,97)	(9,19)
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(11,74)	(13,48)	(11,83)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	2,85	12,31	5,62
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	5,12	(17,11)	1,15

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.



SEGUNDO TRIMESTRE
AÑO 2017

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	(8,64)

Los reunidos se dan por enterados

CUARTO.- INFORME DEL 2º TRIMESTRE DE 2017 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

El Sr. Interventor da cuenta del informe cuyo contenido es el siguiente:

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo



correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de junio de 2017, no existía en Intervención facturas del Ayuntamiento ni de sus organismos autónomos con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el



Registro de Facturas y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

A continuación el Sr. Interventor da cuenta del informe de Tesorería de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es el siguiente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.4 de la Ley 15/2010, informa que durante el 2º trimestre de 2017, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

Ayuntamiento de Palma del Río

- 21 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido116.933,58 €
- 2 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido972,31 €

Instituto Municipal de Bienestar Social

- 4 Pagos realizados a terceros que ha superado el plazo establecido.2.557,55€
- Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido0,00 €

Patronato Deportivo Municipal

- Facturas/pagos a terceros que ha superado el plazo establecido.....0,00 €
- 1 Factura no pagada a terceros que ha superado el período legal establecido7.558,60 €

Patronato Municipal de Cultura

- 3 Pagos realizados a terceros que ha superado el plazo establecido.3.734,14€
- 0 Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido0,00 €

Los reunidos se dan por enterados

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON SUPERÁVIT.-

El Sr. Alcalde informa sobre el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río del ejercicio 2016 arrojó superávit presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece el destino de los superávit presupuestarios:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con



el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Por otra parte la Disposición adicional sexta de la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea



necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF se ha efectuado por la Disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por otra parte al día de la fecha existen créditos pendientes de utilización correspondientes a aplicaciones presupuestarias de inversiones sostenibles aprobada en el ejercicio 2016 y que deben destinarse a amortización de operaciones de crédito vigentes a fin de dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



De conformidad con lo anterior se va a proponer a la Comisión Informativa de Ciudad para que ésta lo proponga al Pleno Municipal que destine parte del mismo a amortización de operaciones de endeudamiento vigentes y otra parte a Inversiones financieramente sostenibles.

Por todo ello se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de los gastos específicos y determinados anteriormente expuestos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado.

Finalizada su intervención, el Sr. Alcalde pregunta si se quiere hacer alguna pregunta o aportación, y el Sr. Jubera Pellejero toma la palabra para comentar que en su opinión se debería incorporar las partidas “172.10.62900 - Sustitución del suministro de gas por instalación de aerotermia en la piscina cubierta municipal” y “172.10.62901 - Instalación del alumbrado de instalaciones deportivas por lámparas de LED” para que formaran parte de la aportación municipal a la Edusi

El Sr. López López pregunta por las obras concretas que se van a realizar en la Rehabilitación urbana de la calle Nueva (tramo Calle Campillos- Avda. Santa Ana), y por otro lado comenta que para futuras ocasiones le gustaría conocer con anterioridad la parte del ahorro que se produce cuando se hace la anticipación del pago de préstamos que tenga el ayuntamiento concedido.

El Sr. Callejón del Castillo está de acuerdo con el Sr. López López en que le gustaría haber sabido con anterioridad la parte que se ahorra por la anticipación del pago de los préstamos, y añade que a su grupo municipal le hubiera gustado haber tenido más tiempo para estudiar en qué destinar el superávit. Pide que para futuras ocasiones se pueda tener más tiempo para estudiarlo aunque están de acuerdo con el reparto realizado.

El Sr. Velasco Sierra toma la palabra para explicar algunas de las obras que se van a ejecutar y que las partidas que se van a incrementar son para materiales ya que las obras AEPSA están subvencionadas por el Estado con la mano de obra y por la Junta de Andalucía y la Diputación.

El Sr. Alcalde expone que el equipo de gobierno tampoco era conocedor de los préstamos a los que se les va a dar de baja, lo único que hace es dar instrucciones al Sr. Interventor y él decide. Y en cuanto al tiempo que se tiene para estudiarlo aclara que es el mismo que cualquier otro procedimiento el cual en comisiones informativa se pueden hacer todas las correcciones y aportaciones que se estimen oportunas.

A continuación se estudia la propuesta del grupo municipal de Ahora Palma para que se puedan incluir las partidas que expuso como parte de la aportación municipal a los Fondos Edusi. Se produce un debate entre los asistentes y tras las consultas al Sr. Interventor de Fondos se decide incluirlo en la propuesta de acuerdo todo ello condicionado a que el Sr. Interventor emitiera el preceptivo informe sobre su viabilidad



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 27/2017 sobre el Presupuesto Municipal, por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.20.61905 -AEPSA 2017-Rehabilitación urbana de la calle Nueva (tramo Calle Campillos- Avda. Santa Ana)	30.000,00 €
153.20.61906 - AEPSA 2017-Rehabilitación urbana de la calle Ana de de Santiago	30.000,00 €
153.20.61907 – AEPSA 2017- Rehabilitación urbana de la calle Genil (tramo desde calle San Fernando a calle Alfarería)	10.000,00 €
161.03. 61901 – APESA 2017 – Rehabilitación del sistema de Abastecimiento de Aguas en Barriada Rafael Alberti (Calles Adelfas, Azahar, Jazmín y Aulio Cornelio Palma)	30.000,00 €
153.20.61908 - Repavimentación de Calle Antonio Moreno Carmona	50.000,00 €
153.20.61909 - Reurbanización de la Zona “Fuentecilla de los Frailes”	50.000,00 €
172.10.62900 – Fondos FEDER – EDUSI - Sustitución del suministro de gas por instalación de aerotermia en la piscina cubierta municipal	141.500,00 €
172.10.62901 – Fondos FEDER – EDUSI - Instalación del alumbrado de instalaciones deportivas por lámparas de LED	58.500,00 €
Total	400.000,00 €

2.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
011.00.913.01 Deuda Pca. Amort.ptmos. Fuera sector público	412.871,12 €
Total	412.871,12 €

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	812.871,12 €



Total	812.871,12 €
--------------	---------------------

Segundo.- Instar a la Intervención de Fondos para que emita informe sobre si la Partida 172.10.62900 – Fondos FEDER – EDUSI - Sustitución del suministro de gas por instalación de aerotermia en la piscina cubierta municipal y la Partida 172.10.62901 – Fondos FEDER – EDUSI - Instalación del alumbrado de instalaciones deportivas por lámparas de LED, financiadas con el Remanete de Tesorería para gastos generales pueden formar parte de la aportación municipal destinada a los Fondos FEDER – EDUSI para el ejercicio 2017

Tercero.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al a el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2017-2018

La Sra. Caro de la Barrera Martín expone el asunto en el que se propone designar los días no lectivos para el curso 2017/2018 los días 13 de octubre de 2017 y el 18 de mayo de 2018, teniendo en cuenta el informe suscrito por el Secretario del Consejo Escolar Municipal

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 11 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Designar como días no lectivos para el curso 2017/2018 los siguientes:

- Viernes, 13 de octubre de 2017.
- Viernes, 18 de mayo de 2018 (Primer día de la Feria de Mayo de esta localidad).

OCTAVO.- INCLUSIÓN DE PALMA DEL RÍO EN LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCÍA

El Sr. Presidente le cede la palabra a la Sra. Santos Navarro que explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”; y 14, que dice “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.



Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intergénero deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

La Sra. Merinas Soler expone que están a favor de esta inclusión en la Red de municipios orgullosos pero quiere hacer constar que, en relación a la propuesta de formar a los trabajadores del Ayuntamiento en materia LGTBI, su grupo municipal piensa que los trabajadores cumplen con su obligación y que prestan sus servicios sin tener en cuenta la orientación sexual del ciudadano.

La Sra Santos Navarro responde que no se pone en duda el trato que los trabajadores del Ayuntamiento tienen hacia la ciudadanía, pero piensa que el saber no ocupa lugar y no está de más que los trabajadores puedan formarse en estos temas de manera voluntaria.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 11 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Que el municipio de Palma del Río, provincia de Córdoba, se incorpora como miembro de pleno derecho a la red de Municipios Orgullosos de Andalucía, al uso de su logo en todas sus actividades, y

SE COMPROMETE A :

- programar anualmente acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero, a través de los servicios municipales existentes.

- promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.

- formar a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de Palma del Río, en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

- proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de Palma del Río, acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero.



- trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.

- Realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.

- promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de Palma del Río, como una potente herramienta de visibilidad.

- crear una Comisión Paritaria de Seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo, dos veces al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que la pida una de las partes, con un máximo de cuatro reuniones al año.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE TARIFAS A SATISFACER POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SUBTERRANEO, SITO EN PLAZA MELCHOR CONTINENTE Y C/ 28 DE FEBRERO DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Desarrollo y la Sra. Caro de la Barrera Martín expone el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Vista la memoria justificativa y la Providencia de la Alcaldía – Presidencia de fecha 27 de junio de 2017 de este Ayuntamiento por la que se insta a que se realicen los informes técnicos oportunos y a iniciar el procedimiento que corresponda para la Autorización en la actualización del cuadro de precios por la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo en la Concesión Administrativa del Servicio Público de Guarda y Custodia de vehículos en el Aparcamiento Municipal Subterráneo, sito en Plaza Melchor Continente y C/ 28 de Febrero de nuestra localidad.

Segundo.- Vista la Cláusula Decimoquinta del Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo para la Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Público de Guarda y Custodia de vehículos en el Aparcamiento Subterráneo Municipal sito en la Plaza Melchor Continente y Calle 28 de Febrero de Palma del Río (Córdoba) (Exte: Ge-02/2012) con la empresa Aparcamiento de Palma del Río S.L.L., de fecha 14 de agosto de 2012, donde establece “ *Las tarifas se revisarán tomando como base la última variación que se haya publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer mes anterior al del inicio del segundo año de la concesión y siguientes.*”

En el caso de Tarifas “A1”, “A2” de automóviles y “A” de motocicletas (abonos), las tarifas resultantes se redondearán por exceso o por defecto para suprimir fracciones inferiores a cinco céntimos.



La empresa en el plazo de un mes anterior a la aplicación de esta revisión deberá informar por escrito al Ayuntamiento de Palma del Río, el nuevo cuadro de precios resultante, el cual para su aplicación deberá ser aprobado por el órgano municipal competente”

Tercero.- Vista la solicitud presentada con fecha 16 de junio de 2017 por registro al Ayuntamiento de Palma del Río, de la empresa Aparcamiento Palma del Río S.L.L, en la que se argumenta la subida de los precios privados a satisfacer por los/as usuarios/as del servicio público de guarda y custodia en el Aparcamiento Subterráneo sito en Plaza Melchor Continente y C/ 28 de Febrero, en base a la variación del I.P.C..

Cuarto.- Visto el Informe de la Delegación Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la correcta aplicación de la subida del I.P.C., conforme a lo publicado en la Web Oficial del Instituto Nacional de Estadísticas

El Sr. Alcalde pregunta si se quiere hacer alguna aportación o alguna pregunta, no habiendo ninguna se procede a la votación del asunto

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Cuadro de Tarifas a satisfacer por los usuarios del Servicio Público de Guarda y Custodia de vehículos en el Aparcamiento Municipal Subterráneo, sito en Plaza Melchor Continente y C/ 28 de Febrero de Palma del Río, siguiente;

	PRECIO ACTUAL	TIPO VARIACION I.P.C. MAYO 16/17	I.V.A	PRECIO FINAL REDONDEADO
TIPO A1 AUTOMÓVILES MENSUAL:	33,90 €	1'90 %	21 %	41,80 €
TIPO A MOTOCICLETA MENSUAL:	11,86 €	1'90 %	21%	14,60 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del Servicio Público de Guarda y Custodia de vehículos en el Aparcamiento Municipal Subterráneo , “Aparcamiento Palma del Río S.L.L., con D.I.F.: B-14704209)

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ÁREA OCIO-TURÍSTICA-RECREATIVA EN LA FINCA LA PALMOSA

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala delegada de Desarrollo y la Sra. Caro de la Barrera Martín expone el contenido del expediente administrativo que a continuación se detalla:



El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2007, aprobó solicitar a la Junta de Andalucía el uso de la finca “ La Palmosa “, ubicada en el término municipal de Palma del Río. En respuesta a esta petición y mediante Resolución de 13 de febrero de 2008 y 9 de Julio de 2008, la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cede el uso de la finca “ La Palmosa “ al Ayuntamiento, por un periodo de 50 años, con el objetivo de que se realicen actividades económicas y recreativas que redunden en una mejora de las condiciones de vida de la población. Es por ello que en el año 2010 este Ayuntamiento ejecuta un proyecto de forestación en la citada finca basado en la plantación de especies autóctonas, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de abril 2010.

El Ayuntamiento de Palma del Río está interesado en adquirir la Finca “La Palmosa” para la implantación de un proyecto multifuncional de interés social y de desarrollo sostenible denominado: “Área de Ocio-Turística-Recreativa”. Este proyecto se compone de una serie de instalaciones, servicios y actividades, encaminadas a ofrecer a la ciudadanía una oferta de ocio activo y sostenible de calidad, dotando al municipio de un atractivo turístico que lo promocióne hacia el exterior, estableciendo un programa de actividades diversas de formación, sociales, lúdicas, deportivas... con todas las autorizaciones administrativas y garantías necesarias y con capacidad de autonomía propia autosuficiente, gracias al aprovechamiento de los recursos naturales de este territorio y a la implantación de sistemas de energías renovables, que permitan un desarrollo medioambiental y socioeconómico sostenible.

El Ayuntamiento de Palma del Río ya venía trabajando en esta línea, tal como lo demuestra la aprobación de documentos como la Agenda 21 Local municipal, -aprobada y ratificada por el Pleno Municipal desde principios del año 2006- que contemplaba, en el Programa 6 de “Urbanismo y Desarrollo Económico, el proyecto 6.2 de “Zonas Verdes” donde se especificaba como una de las acciones la “incorporación de la finca la Palmosa como espacio recreativo “. Posteriormente la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, Actuación 36. “Promoción y Puesta en valor de los recursos naturales de Palma del Río para Uso Público” y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020, línea 6.3. “Mejora del entorno urbano y medioambiental de Zonas degradadas”, han continuado planificando las acciones a desarrollar en este territorio.

Dado que el uso de las energías renovables, el respeto medioambiental y la repercusión socioeconómica, cataloga este proyecto como un proyecto de utilidad pública y de interés social, centrado en la obtención de beneficios para la ciudadanía municipal, encontrando respaldo por las numerosas políticas ambientales, turísticas y de ocio y tiempo libre y extendiéndose dichos beneficios a nivel superior al municipal, que redundan en un beneficio colectivo.



Dado que la planificación del proyecto concreta un modelo de desarrollo turístico sostenible concebido desde una perspectiva integral, ya que se ha tenido en cuenta la vertiente económica, social, cultural y ambiental, apostando por un aprovechamiento óptimo del suelo y los recursos naturales, paisajísticos y culturales, respetuoso con el medioambiente.

Dado que para la implantación del Proyecto, el Ayuntamiento de Palma del Río, pretende adquirir la parcela con referencia catastral 14049A021002870000IK localizada en el Polígono 21 parcela 287 JUAN RAMIREZ, PALMA DEL RIO (CORDOBA) que tiene una superficie gráfica de 1.115,100m².

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, el precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, precio que será reducido en un treinta por ciento (30%) respecto a su valor de tasación por tratarse de un proyecto de interés social.

Dado que una vez adquiridas, las parcelas serán calificadas de dominio público, para su posterior concesión de uso privativo.

Visto el informe técnico de fecha 14 julio de 2017 con ref. 265/2017 GEX 10450/2017 emitido por el negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma del Río sobre los usos genéricos y condicionados establecidos en el PGOU del término municipal de PALMA DEL RÍO.

Finalizada la exposición, el Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal de Ahora Palma.

El Sr. Jubera Pellejero expone que la cesión de esta finca fue cedida al ayuntamiento de Palma del Río por un periodo de 50 años para beneficio de toda la población, y que los recursos naturales no deben ser utilizados como mercancías para beneficio de unos pocos, es por esto por lo que, aún estando de acuerdo con el proyecto, no comparte el modelo de gestión. Propone que en lugar de que sean cedidos a otras empresas, el proyecto esté gestionado a través de asociaciones palmeñas, principalmente de jóvenes.

El Sr. López López expone que la iniciativa es de bastante provecho para la ciudadanía palmeña y la consideran razonable por lo que van a estar a favor. Expresa que tenía sus dudas acerca de la necesidad de compra de la finca, y que a pesar de estar a favor de esta iniciativa, no cree que las actividades relacionadas con el motor sean compatibles con estos terrenos, por lo que estarán atentos a cuando se vayan a presentar proyectos a realizar, no sean autorizados este tipo de actividades.

El Sr. Fernández Santiago pregunta si al ser catalogada de uso privativo del dominio público como está previsto, limitaría la actividad pública en esta finca, ya que



ellos están de acuerdo en la adquisición de la finca pero habría que matizar el uso y la gestión que va a tener.

El Sr. Martín Romero muestra su apoyo a esta propuesta pero dice que le gustaría tener conocimiento sobre si alguna o varias empresas pudieran estar detrás de este proyecto de ocio, turístico o recreativo, o saber si hubiera algún dato relevante que fuera de interés su conocimiento.

La Sra. Caro de la Barrera Martín responde diciendo que se trae una propuesta marco para su desarrollo, no se está hablando ahora de sistema de gestión, se trata de la adquisición de la finca, luego si se adquiere se hablará de la forma de gestión. Continúa la Sra. Caro de la Barrera Martín contestando al portavoz del grupo municipal andalucista que se tendrá un absoluto respeto al medio ambiente, y que cualquier actividad que se presente se mirará con lupa para que sea lo más adecuada posible al terreno. Por otro lado, la Sra. Caro de la Barrera Martín explica que la adquisición de la finca sería para un uso demanial por lo que la forma de cesión sería a través de una concesión administrativa, pero que esto no limita la gestión directa.

El Sr. Alcalde concluye que de lo que se trata es de aprobar unas líneas generales para un proyecto de interés general que sirva para adquirir esta propiedad con una reducción del 30% de su valor. El sistema de gestión y las actividades a desarrollar serán cuestiones que tendrán que resolverse más adelante. Recuerda que para que el ayuntamiento pueda recibir subvenciones, principalmente de los fondos europeos, es necesario tener la propiedad, por este motivo es por lo que se busca adquirir esta propiedad.

El Sr. Jubera Pellejero pide la palabra para recalcar que con la cesión de uso actual que se tiene de la finca se pueden realizar este tipo de proyectos, por lo que no ve necesaria la compra.

El Sr. Alcalde vuelve a recordar que es necesario tener la propiedad para poder acceder a diferentes subvenciones.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y en contra de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Área Ocio-Turística-Recreativa” en la Finca “La Palmosa”, que se adjunta a continuación como anexo nº 1.

SEGUNDO.- Considerar el proyecto de interés social por su repercusión medioambiental, socioeconómico y de desarrollo sostenible.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de la parcela sita en el término



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

municipal de Palma del Río, que a continuación se detalla, que será catalogada de uso privativo del dominio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local.

Polígono	Parcela	Ref. catastral
21	287	14049A021002870000IK

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del treinta por ciento (30%) del precio de enajenación determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.



PROYECTO
“ ÁREA DE OCIO- TURÍSTICO – RECREATIVA ”
EN LA FINCA “LA PALMOSA”
- UNA APUESTA DE INTERÉS SOCIAL Y DE DESARROLLO
SOSTENIBLE -

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la información recogida y analizada para la elaboración de una Propuesta de Uso de la Finca “La Palmosa” de Palma del Río, como Área de Ocio-Turística-Recreativa. En ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de ordenación y promoción del turismo ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha elaborado el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, aprobado por Decreto 37/2006, de 9 de febrero de 2016, conformándose como el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía. Así pues cualquier actuación que se desarrolle en materia de turismo deberá ajustarse a las especificaciones y directrices que se contemplen en dicho Plan, con el fin de alcanzar un uso óptimo de los recursos disponibles.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2007, aprobó solicitar a la Junta de Andalucía el uso de la finca “ La Palmosa “, ubicada en el término municipal de Palma del Río. En respuesta a esta petición y mediante Resolución de 13 de febrero de 2008 y 9 de Julio de 2008, la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cede el uso de la finca “ La Palmosa “ al Ayuntamiento, por un periodo de 50 años, con el objetivo de que se realicen actividades económicas y recreativas que redunden en una mejora de las condiciones de vida de la población. Es por ello que en el año 2010 este Ayuntamiento ejecuta un proyecto de forestación en la citada finca basado en la plantación de especies autóctonas, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca de 6 de abril 2010.

El Ayuntamiento de Palma del Río está interesado en adquirir la Finca “La Palmosa” para la implantación de un proyecto multifuncional de interés social y de desarrollo sostenible denominado: “Área de Ocio-Turística-Recreativa”. Este proyecto se compone de una serie de instalaciones, servicios y actividades, encaminadas a ofrecer a la ciudadanía una oferta de ocio activo y sostenible de calidad, dotando al municipio de un atractivo turístico que lo promueva hacia el exterior, estableciendo un programa de actividades diversas de formación, sociales, lúdicas, deportivas... con todas las autorizaciones administrativas y garantías necesarias y con capacidad de autonomía propia autosuficiente, gracias al aprovechamiento de los recursos naturales de este territorio y a la implantación de sistemas de energías renovables, que permitan un desarrollo medioambiental y socioeconómico sostenible. Estas actuaciones tienen un marcado interés social y están acorde a las directrices marcadas por las administraciones públicas, normativas medioambientales, sobre concienciación, protección y conservación del medio



ambiente y del entorno que nos rodea, impulsando la implantación de energías renovables y el resto de políticas económicas y sociales.

El Ayuntamiento de Palma del Río ya venía trabajando en esta línea, tal como lo demuestra la aprobación de documentos como la Agenda 21 Local municipal, -aprobada y ratificada por el Pleno Municipal desde principios del año 2006- que contemplaba, en el Programa 6 de “Urbanismo y Desarrollo Económico, el proyecto 6.2 de “Zonas Verdes” donde se especificaba como una de las acciones la “incorporación de la finca la Palmosa como espacio recreativo “. Posteriormente la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, Actuación 36. “Promoción y Puesta en valor de los recursos naturales de Palma del Río para Uso Público” y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020, línea 6.3. “Mejora del entorno urbano y medioambiental de Zonas degradadas”, han continuado planificando las acciones a desarrollar en este territorio, creándose a su vez claras sinergias con otras acciones de sostenibilidad que hay que destacar, tales como:

- priorización de campañas y actividades de educación ambiental,
- desarrollo turístico”, “empleo local sostenible,
- mejora y señalización de caminos públicos,
- recuperación de vías pecuarias,
- interpretación global el Patrimonio Palmeño,
- conservación de los cauces fluviales y zonas húmedas,
- medidas agroambientales,
- puesta en valor del paisaje,
- fomento de uso de energías renovables.

Adquisición de la finca “ La Palmosa”, del término municipal de Palma del Río.

4

II. ENCUADRE TERRITORIAL Y OROGRAFÍA DE LA PALMOSA.

La Finca “La Palmosa” es una finca rústica de unas 111 hectáreas (1,115,100 m²), enclavada en el paraje de “Juan Ramírez”, localizada en el Polígono 21, parcela 287 JUAN RAMIREZ, PALMA DEL RIO (CORDOBA), en la mitad occidental del término municipal de Palma del Río. Linda al sur y este con la carretera de Palma del Río a La Campana, y se sitúa al este del Arroyo de la Madre y al sur del canal de la Comunidad de Regantes. Dentro de la singularidad del terreno destacan varias zonas; una zona más umbía, una zona más soleada y abrupta con tres cauces naturales de agua y una antigua gravera abandonada. La zona sombría es la zona donde se realizó la reforestación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río hace aproximadamente 9 años por una cesión anterior, convertida hoy en una vaguada con gran riqueza paisajística vertida sobre el Valle del Guadalquivir. La orografía principal de la finca se caracteriza por relieves alomados, con poca



pendiente, lo que facilita la ordenación de usos recreativos. La zona de gravera permite plantear usos recreativos que requieran cierto movimiento de tierras.

La Finca dispone de un espacio de único acceso desde la carretera A-3150, que une los municipios de Palma del Río (Córdoba) y La Campana (Sevilla). Esta carretera coincide desde el denominado "Camino del Pisón" hasta esta finca con la "Cañada de Córdoba a Sevilla". El Reglamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía, que ejerce las competencias autonómicas de este Dominio Público, asigna a estos caminos una potencialidad ambiental y recreativa que facilita al ciudadano el contacto con los valores naturales, a la vez que supone un elemento de conexión territorial y contribuye al desarrollo de las zonas rurales.

III. OBJETIVO.

Adquisición por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de la finca "La Palmosa" para la implantación de un proyecto multifuncional de interés social y de desarrollo sostenible denominado: "Área de Ocio-Turística-Recreativa".

Este proyecto se compone de una serie de instalaciones, servicios y actividades, encaminadas a ofrecer a la ciudadanía una oferta de ocio activo y sostenible de calidad, dotando al municipio de un atractivo turístico que lo promueve hacia el exterior, estableciendo un programa de actividades diversas de formación, sociales, lúdicas, deportivas... con todas las autorizaciones administrativas y garantías necesarias y con capacidad de autonomía propia autosuficiente, gracias al aprovechamiento de los recursos naturales de este territorio y a la implantación de sistemas de energías renovables, que permitan un desarrollo medioambiental y socioeconómico sostenible.

Precisamente el uso de las energías renovables cataloga este proyecto con carácter de utilidad pública y de interés social (apartado II exposición de motivos y artículo 4.3 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.), centrándose en la obtención de beneficios para la ciudadanía municipal, dado su componente medioambiental y socioeconómico, encontrando respaldo por las numerosas políticas ambientales, y extendiéndose dichos beneficios a nivel superior al municipal, que redundan en un beneficio colectivo.

Por tanto, la planificación del este proyecto se concreta en un modelo de desarrollo turístico sostenible concebido desde una perspectiva integral ya que tiene en cuenta la vertiente económica, social, cultural y ambiental, que apuesta por un aprovechamiento óptimo del territorio, considerando en su conjunto los recursos naturales, paisajísticos y culturales, desde la óptica de máximo respeto por el Medio Ambiente.

IV. USOS PREVISTOS.



Para la ordenación del uso de la Finca “ La Palmosa “ de Palma del Río tenemos que determinar las condiciones que serán de aplicación a los suelos según su identificación en el Plano de Ordenación Completa del Término Municipal de Palma del Río. En este sentido la calificación del suelo de la finca “La Palmosa” queda recogido en el artículo 12.229 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U. PALMA DEL RIO) para ordenación integral del territorio, “Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural Lomas de Campiña”.

Entre los usos propuestos objeto del Proyecto, a concretar previa autorización en esta zona del suelo no urbanizable por su interés público, destacan los siguientes usos o actividades programadas :

– Agropecuario:

a) Repoblación forestal.

Para ello se pretende continuar la repoblación forestal, iniciada por el Ayuntamiento tras la cesión de la finca, con variedades autóctonas del bosque mediterráneo (encina, alcornoque, acebuche, jara, lentisco, etc.), lo que permitirá ampliar la superficie municipal forestada.

b) Implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos y otras formas de almacenamiento de agua.

c) Casetas para guarda de aperos.

d) Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

Actividades de formación e investigación sobre CITRICULTURA ECOLÓGICA Y PLANTAS AROMÁTICAS.

e) Viviendas vinculadas a la explotación agropecuaria, siempre que se sitúen en el contacto entre la zona llana y la pendiente, en la base de esta última.

f) f) Edificaciones destinadas al alojamiento de empleados temporales en las labores agrícolas.

– Actividades realizadas en el medio natural:

a) Adecuaciones naturalísticas.

Este uso previsto tiene por objeto facilitar un itinerario extenso o circuito apto para la práctica del deporte de senderismo, ciclismo o caballistas que supera los 4,5 kms.



- b) Adecuaciones recreativas. Colocación de merenderos, mesas de picnic y barbacoas en la zona de arboleda para el uso de familias y grupos de amigos.
- c) Parque rural Infraestructuras.
- Infraestructuras:
 - a) Usos de infraestructuras y servicios públicos, exclusivamente los vinculados a los recursos hídricos.
 - b) Usos de infraestructuras y servicios públicos, de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.
 - c) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.
 - d) Instalaciones de líneas eléctricas.
- Actividades extractivas:
 - a) Graveras, permitiendo instalaciones complementarias como plantas de reciclado de materiales de obra y plantas hormigoneras.
 - b) Canteras Actividades de ocio de la población
- Actividades de ocio de la población:

En un contexto de reinterpretación del ocio del ciudadano para el fomento y desarrollo del espacio público del terreno eminentemente agrícola para crear un área amplia que proporcione posibilidades de ocio, turismo y deporte como equipamiento colectivo en general proporcionando la relación de la ciudadanía con su entorno y las dotaciones turísticas locales ante la escasez de espacios de estas características en el entorno y la necesidad de disponer de amplios espacios que den cabida a la gran cantidad de actividades como:

- a) Alojamientos rurales; camping ...

Se contempla una zona de camping que complementa el uso turístico de esta área en una zona más nivelada y sombreada de la Finca siendo perfectamente apta para este tipo de infraestructura turística.

- b) Instalaciones de restauración, áreas de ocio y parques acuáticos.

Palma del Río es conocida tradicionalmente por la gran extensión de cultivo de cítricos. Actualmente se celebra anualmente el “Mes de la Naranja” por lo que continuando con nuestra tradición y en



homenaje a este cultivo como actividad formativa, de ocio e investigación se contempla la creación de un “ PARQUE TEMÁTICO SOBRE LA NARANJA” fundamentada en el Agroturismo y la Educación Ambiental.

- c) Centros asistenciales especiales
- d) Centros Hípicos, Pistas de vuelo, Circuitos deportivos (pistas de karting, cross, aeromodelismo...)

Esta zona es muy versátil y se considera apta para la implantación de un circuito de velocidad para karting, 4 x 4 y motocrós, mountainbike, para la práctica de deportes de motor por su terreno abrupto y cambios de nivel y pendientes dotado de 400.00 m2 que marca un recorrido de 5-6 kilómetros para celebrar competiciones de envergadura y su fácil accesibilidad al público y por su escaso impacto paisajístico.

- e) Cualquier otra actividad destinada al ocio y recreo de la población compatible con las características físicas de la zona.

Otras actividades paralelas y en consonancia con la actividad del ocio y esparcimiento del tiempo libre son las pasiones por los animales. Este lugar emplaza a la realización de actividades de concentración de animales diversos en su hábitat para su exhibición y/o celebración de eventos que acercan la fauna tanto a niños como a adultos así como la práctica deportiva de actividades como la colombofilia.

Además paralelamente a los usos previstos hay que destacar que estas actividades complementan otras utilidades de gran repercusión social en el territorio ya que implican o repercuten de manera directa y producen mejora en la calidad de vida de los ciudadanos palmeños en:

- El Uso de energías limpias y renovables apostando así por un desarrollo sostenible.
- El Fomento del empleo, tanto debido a la construcción de la instalación, que daría trabajo a un elevado número de personas durante aproximadamente unos 20-24 meses, como de forma permanente puesto que la implantación del proyecto daría trabajo a una plantilla administrativa y técnica, sin olvidar asimismo la creación de empleo de forma indirecta, con la participación de empresas auxiliares o suministradoras.
- La diversificación económica de la región, actualmente muy dependiente del sector primario. La implantación de empresas para la realización de los proyectos mencionados, dado su alto componente de innovación,



permite la oportunidad de favorecer el avance tecnológico en Andalucía y particularmente en la comarca y en el municipio, atrayendo igualmente nuevas tecnologías conexas, así como la implantación de industrias auxiliares a la misma.

- El desarrollo tecnológico y fomento de la infraestructura regional, ambas deficientes en la zona, contribuyendo de este modo a la mejora del equilibrio territorial.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La adquisición de la Finca “La Palmosa” de Palma del Río implica la realización de actividades humanas que repercuten directamente sobre los usos del suelo en el territorio de forma coordinada, equilibrada y compatible entre sí, de modo que se consolide un modelo de utilización racional del suelo, es decir, un uso “inteligente” del territorio, en el que se cumplan tanto los objetivos de la sostenibilidad y cohesión como el objetivo de la mejora de la competitividad, identificando y movilizándolo a tal efecto los recursos, oportunidades y potencialidades de desarrollo existentes en las diferentes zonas del territorio.

La justificación del proyecto como un proyecto de interés social, podemos basarlo en dos pilares básicos:

- El valor medioambiental del proyecto
- El aspecto socioeconómico.

1. JUSTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El primer argumento justificativo se centra en el valor medioambiental del proyecto que se instale en la parcela, que debe garantizar el acceso y el uso de las energías renovables para la obtención de energía final (art. 4.1 y 4.3 Ley 2/2007).

El interés del proyecto favorece el desarrollo sostenible, permitiendo a la localidad, y con ello a la comunidad andaluza, situarse a la cabeza en la implementación de este tipo de proyectos basados en energías limpias presente en las agendas y estrategias de todos los ámbitos de la administración.

El desarrollo sostenible se enfoca hacia la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, sin aumentar el uso de recursos naturales más allá de la capacidad del medio ambiente de proporcionarlos indefinidamente. Requiere la comprensión de que la inacción tiene consecuencias y que nosotros debemos encontrar formas innovadoras de cambiar estructuras institucionales e influenciar conductas individuales.

La implantación en estas parcelas de un proyecto dedicado al Ocio, turismo y actividades recreativas y el uso de las energías renovables



contribuiría a este tan deseado desarrollo sostenible que como se ha visto es la única esperanza de futuro.

2. JUSTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Y junto a esta justificación primera encontramos una justificación conexas con la anterior, como es la orientada hacia el aspecto socioeconómico que hace del proyecto aquí presentado un proyecto deseable para la sociedad en general y para la ciudadanía local en particular.

Concretamente, son muchos los beneficios socioeconómicos que se derivan del proyecto que se implante en estas parcelas, los cuales pasamos a enumerar a continuación.

– Potenciar el tejido empresarial turístico y generar empleo estable y de calidad. La fuente de ingresos para el municipio por el empleo generado directa e indirectamente. La instalación del Área de Ocio-turismo-Recreativa dará trabajo a una plantilla técnica y administrativa permanente. Y durante la construcción supondrá la creación de una gran cantidad de puestos de trabajo. No olvidando el número de empresas auxiliares y suministradores que se verán beneficiadas por su instalación en nuestro municipio.

– Impulsar la creación de actividades que divulguen y pongan en valor los recursos naturales, culturales, territoriales y paisajísticos de Palma del Río, procurando la sostenibilidad y la imagen de la calidad de los espacios turísticos y la implicación de la población local en la experiencia turística.

– El autoconsumo eficiente del uso de la energía necesaria, la disminución de la dependencia energética, objetivo al que contribuye la realización del proyecto que se instale en estas parcelas, siendo por tanto una de las razones económicas que justifican el mismo, al contribuir a equilibrar la balanza de pagos en el ámbito energético.

- El desarrollo tecnológico y fomento de las infraestructuras en una región donde la misma es deficitaria, ayudando así al desarrollo económico de la región.

- Su contribución al equilibrio territorial, por el uso de las zonas rurales y aisladas.

De este modo, toda esta justificación socioeconómica complementaria a la medioambiental vienen a corroborar la conveniencia de la ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. El apartado 2 del artículo 1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, reconoce expresamente como finalidad de dicha Ley, en el marco del Estatuto de Autonomía, el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la



economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización y garantizando el tratamiento unitario de su marca turística; la determinación de las competencias de las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma en relación con el turismo; la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad; el estímulo del asociacionismo empresarial y profesional y la mejora de la competitividad del sector turístico, basada en la incorporación estratégica de criterios de calidad, la profesionalización de los recursos humanos, la innovación y la sostenibilidad; la erradicación de la clandestinidad y la competencia desleal en la actividad turística; la defensa y protección de las personas usuarias de los servicios turísticos; el fomento del turismo como instrumento de comunicación y conocimiento entre pueblos y culturas; y el impulso de la accesibilidad universal a los recursos y servicios turísticos, así como el acceso a la información en igualdad de condiciones.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Estatuto de Autonomía considera el turismo como elemento económico estratégico de Andalucía en el apartado 14 del artículo 37. En consecuencia, el fomento de esta actividad es un principio rector de las políticas públicas, orientadas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II del Estatuto y a alcanzar los objetivos básicos establecidos en su artículo 10. El artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

-DECRETO 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 y el Decreto 37/2016, de 9 de febrero, que aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 establecen que el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General del Turismo.

- Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Marco Estratégico para la Ordenación de los Recursos y Actividades Turísticas denominado «Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía 2014-2020». Esta Estrategia tiene como objetivo primordial impulsar y revitalizar el interior de Andalucía a través del turismo y, apoyar la actividad que desarrollan los distintos agentes vinculados a la industria turística, lo cual, en sí mismo, es un objetivo con un alto contenido estratégico, encaminado a combatir la estacionalidad del sector turístico y el desempleo.

Una de las señas de identidad inherentes al desarrollo de la industria turística en los distintos ámbitos territoriales y sectoriales consiste en la



creación, mantenimiento, consolidación e impulso de los productos turísticos. La Andalucía interior tiene una gran variedad y cantidad de recursos turísticos, tal y como a lo largo de los últimos años han mostrado distintos catálogos; por ejemplo, los incluidos en los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales; los recursos patrimoniales y culturales de Andalucía; los programas europeos adscritos a los Grupos de Desarrollo Local (LEADER, PRODER, etc.). Sin embargo, los mencionados catálogos de recursos no están en consonancia con la creación de productos turísticos que sean susceptibles de ser comercializados por empresas. Pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos comunitarios planteados en la Estrategia Europa 2020, entre los que se encuentran incrementar el uso de fuentes de energías renovables y promover la eficacia energética, entre otros. La Estrategia Energética de Andalucía para el periodo 2014-2020 pretende establecer las orientaciones para desarrollar la política sectorial en materia de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar un sistema energético suficiente, descarbonizado, inteligente y de calidad (art. 2, a, b y c).

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El artículo 15 de esta es muy claro, cuando dice que “en el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social”. Establece como principio fundamental el fomento de las energías renovables (Exposición de Motivos II), que tendrán primacía sobre las energías convencionales (art. 4.2). Además, declara de utilidad pública o de interés social el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento (art. 4.3). La citada ley, en su artículo 12.1, dispone que “las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

- Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía para el periodo 2014-2020,

- En el ámbito local la Agenda 21 Local. El primer paso hacia la sostenibilidad del municipio de Palma del Río se ha dado con el documento de Agenda 21 Local de Palma del Río, consensuado y ratificado por los ciudadanos palmeños a través de los órganos de participación (Foro Agenda 21 Local y Comisión 21) como la representación del gobierno local en pleno. El



impulso municipal que se ha dado al reto de la sostenibilidad local se ha traducido en las diversas acciones que está llevando a cabo por el Ayuntamiento y que están contempladas en el documento de Agenda 21 Local. En la Declaración de Sostenibilidad Municipal de Palma del Río de mayo del 2006, elaborada a partir del desarrollo y seguimiento de la Acción 21 Local municipal, se declara como una de las características de la Política Medioambiental la realización de una política hacia el desarrollo sostenible, de la que se dice que ha de ser “una política que sirva para propiciar el cumplimiento de los distintos acuerdos que a nivel internacional europeo, nacional, regional y local se han adoptado y sigan adoptándose”. También se enuncian como objetivos de la política medioambiental contribuir a la consecución de un desarrollo sostenible, tanto ambiental como económico y social, llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos, promoviendo un consumo responsable que repercuta en un ahorro de energía y materias primas, así como minimizar en lo posible la generación de residuos, gestionando los producidos de acuerdo con la legislación vigente.

VI. CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS DEL TERRENO QUE JUSTIFICAN SU ELECCIÓN

La parcela de la finca La Palmosa, con referencia catastral 14049A021002870000IK localizada en el Polígono 21 parcela 287 JUAN RAMIREZ, PALMA DEL RIO (CORDOBA) tiene una superficie gráfica de 1.115,100 m².

En este sentido, debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, relativo al destino de los bienes no ocupados por terceras personas adscritas a la Consejería competente en materia agraria, que dice así:

“Del destino de bienes no ocupados por terceras personas.

1. Las tierras destinadas al uso agrícola, los bienes y derechos inherentes a las mismas procedentes del extinto patrimonio del IARA y actualmente adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus entidades instrumentales, que no se encuentren en posesión de terceros por cualquier título jurídico, serán objeto de enajenación o cesión a favor de entidades asociativas agrarias a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, y que será objeto de desarrollo reglamentario, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente se priorizará el acceso a la tierra a agricultores y ganaderos que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

2. Las corporaciones locales, en cuyo término municipal radiquen las tierras a que se refiere el párrafo anterior, podrán adquirir las mismas con



preferencia respecto a cualquier otra entidad, abonando el precio de las fincas en los términos del párrafo tercero de este artículo.

3. El precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante. Cuando las corporaciones locales ejerciten la opción contenida en el párrafo precedente y acrediten el interés social de los fines a que pretendan destinarse los bienes, se reducirá su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

El precio podrá aplazarse hasta un máximo de veinticinco años desde la transmisión del bien. Los títulos traslativos del dominio establecerán las garantías del precio aplazado."

Por tanto, el Ayuntamiento puede adquirir las mencionada parcela abonando el precio correspondiente a la Junta de Andalucía. Dado que los fines del proyecto que el Ayuntamiento pretende implementar en estas parcelas propiedad de la Junta de Andalucía son de interés social, procede reducir su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

Una vez adquiridas las parcelas, el Ayuntamiento procederá a calificar los terrenos como de dominio público para que a través de una concesión administrativa de uso privativo, cederlas a empresas especializadas para la implantación de proyectos de OCOTURISMO-RECREATIVAS, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.

Como queda constatado, se trata de un proyecto de interés social, que se encuentra avalado por las políticas medioambientales, turismo y de ocio y tiempo libre tanto de la Junta de Andalucía como de nuestra administración local, lo que viene a reforzar la conveniencia de la compra de estas parcelas por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

VII. CONCLUSIONES

Finalmente, en este último punto se ofrecen las conclusiones obtenidas tras la realización del estudio y análisis de los diferentes apartados presentados en el presente documento.

Una vez realizado el análisis anteriormente expuesto, y visto que la Junta de Andalucía considera que las vías verdes contribuyen al turismo de interior sostenible y accesible, se extrae como conclusión principal y en torno a la que gira el resto, la viabilidad y conveniencia del proyecto.

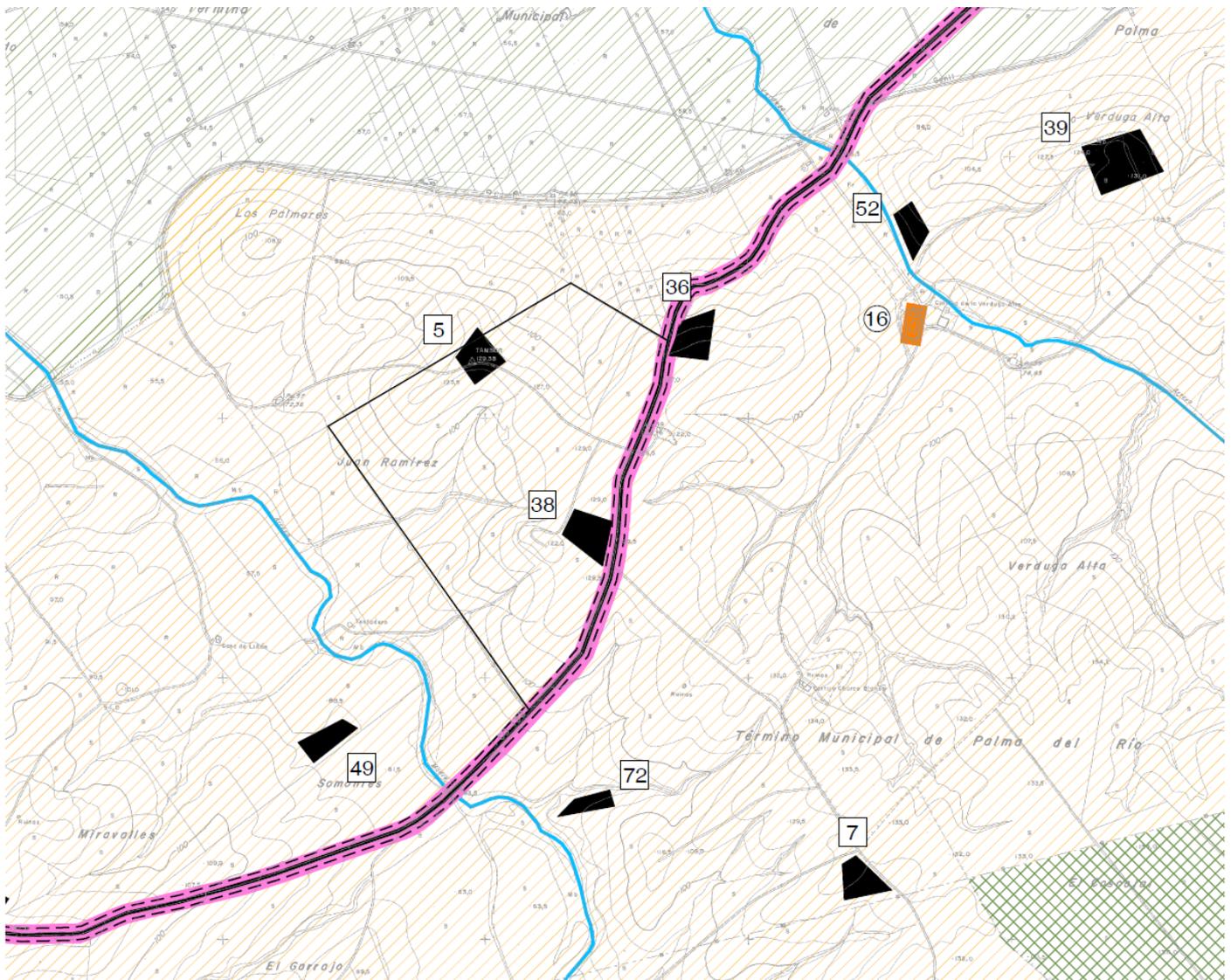
Este proyecto es viable medioambientalmente dada la utilización de energías renovables para obtener energías limpias, que contribuyan a



favorecer el desarrollo sostenible, siendo un proyecto respetuoso con el medio ambiente, que contribuye a la conservación del mismo.

La conveniencia para la ciudadanía local de la puesta en marcha del proyecto es clara, su aspecto socioeconómico, de bienestar económico, social y personal

Podemos constatar por tanto la viabilidad y conveniencia del proyecto en todos y cada uno de sus ámbitos, y concluimos que se opera desde una lógica supramunicipal y estrictamente al servicio del interés general, respetando el equilibrio territorial y una adecuada protección ambiental, acorde con el planeamiento urbanístico en el marco de los planes de ordenación del territorio, y que es catalogado como un proyecto de interés social.





DECIMOPRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME ELABORADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS FINCAS CATASTRALES 14049A014000020000IX Y 14049A015000100000ID DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO AL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS LOCAL Y/O GENERAL RELATIVOS A LAS FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Sr. Alcalde expone el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Con fecha 17 de abril de 2017 se dicta providencia por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, por la que se dispone que por la Delegación de Desarrollo Económico de este Illtre. Ayuntamiento se elabore un proyecto para la implantación de proyectos de energías renovables por empresas especializadas en las parcelas de la finca Guzmán que a continuación se detallan, con objeto de determinar el interés social del mismo, y la posible adquisición de las mismas a la Junta de Andalucía:

Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

Con fecha 20 de abril de 2017 el Ayuntamiento-Pleno adopta, en sesión ordinaria, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de Energías Renovables “Guzmán”. Una apuesta por el desarrollo sostenible”.

Segundo.- Considerar de interés social el “Proyecto de Energías Renovables “Guzmán”. Una apuesta por el desarrollo sostenible”.

Tercero.- Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía



Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

Cuarto.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del treinta por ciento del precio de enajenación determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Con fecha 4 de julio de 2017, y registro de salida nº 7049, la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía remite un escrito, que tiene registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7242, de fecha 6 de julio de 2017, por el que:

- Se comunica que las parcelas 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID, de la finca "Guzmán", del término municipal de Palma del Río, tienen una superficie catastral de 217,1190 Has. y 3,9825 Has., respectivamente, que sumadas dan 221,1015 Has., y se han valorado en DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (2.051.570,01 €), precio que una vez aplicada la disminución del 30% por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, queda establecido en UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.436.099,01 €), según informe elaborado con fecha 15 de mayo de 2017 por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Téc. Agrícola, Ayudante Técnico adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba de la Junta de Andalucía.

- Y se acuerda la iniciación del trámite de audiencia, a fin de que este Ayuntamiento acuerde la adquisición de las citadas parcelas, con la valoración remitida y el aplazamiento de la misma conforme al cuadro de amortización que igualmente se adjunta, debiendo aprobar el gasto plurianual que corresponda conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Con fecha 11 de julio de 2017 se dicta providencia por la Alcaldía-Presidencia, por la que se dispone:

“PRIMERO.- Que por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General se tramite el correspondiente expediente para la adquisición de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía:

Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

SEGUNDO.- Que por el Técnico Responsable de Urbanismo Disciplina y Gestión de este Ayuntamiento se emita informe sobre la idoneidad de la descripción y delimitación física de las parcelas arriba descritas, así como la valoración de las mismas realizada, mediante informe de fecha 15 de mayo de 2017, por D. Juan Jesús Muñoz Velez, Jefe del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Que por el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento se emita informe sobre el porcentaje que supone la adquisición de dicho bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO.- Que se solicite nota simple al Registro de la Propiedad Palma del Río de las las parcelas arriba descritas que se pretenden adquirir por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.”

Con fecha 14 de julio de 2017 se emite informe por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística sobre la idoneidad de la descripción y delimitación física de las parcelas arriba descritas, así como la valoración de las mismas realizada, mediante informe de fecha



15 de mayo de 2017, por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Téc. Agrícola, Ayudante Técnico adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba de la Junta de Andalucía.

Con fecha 17 de julio de 2017 se emite informe por el Interventor de Fondos sobre el porcentaje que supone la adquisición de dicho bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal de Ahora Palma.

El Sr. Jubera Pellejero expone su apuesta por las energías renovables y por el autoconsumo eléctrico pero critica la forma de gestión de este tipo de energías que lo hacen primando el beneficio de las grandes compañías. Propone una alternativa de gestión más municipal y de autoconsumo compartido.

El Sr. López López expone su voto a favor de esta propuesta ya que se trata de una apuesta importante para conseguir el objetivo que cualquier grupo político tiene con respecto a la protección del medio ambiente, ya que la producción de este tipo de energía es la que menos daño produce al medio ambiente. El hecho de que se beneficien las grandes compañías y de que habría que favorecer el autoconsumo es otro debate a tener en cuenta pero que no es el que se está tratando aquí.

El Sr. Fernández Santiago muestra su apoyo a esta propuesta aunque entiende que sería recomendable que, aunque sea a largo plazo, se estudie la posibilidad de la gestión municipal de la energía pública.

El Sr. Callejón del Castillo expone que como viene siendo habitual su grupo municipal prefiere entrar solo al debate que se está deliberando, por lo que visto que se tienen los informes pertinentes que le son favorables, su grupo va a apoyar esta adquisición. Lo que si quiere hacer es una pregunta relativa a si el equipo de gobierno es conecedor de que exista alguna empresa que pueda estar interesada en este proyecto.

El Sr. Alcalde explica el procedimiento de adquisición el cual irá ligado de forma casi paralela al procedimiento de licitación para la cesión del terreno, por lo que el coste de adquisición será sufragado con el precio resultante de la licitación. Continúa diciendo que la idea de la gestión directa en un pueblo como Palma del Río, hoy por hoy sería inviable, ya que sería necesaria una inversión en el terreno y luego una gran inversión en la infraestructura para luego comercializar la energía. Con respecto a la pregunta realizada por el grupo municipal del partido popular le contesta que hasta la fecha ha habido tres empresas que han mostrado su interés en este terreno.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de julio de 2017, y vistos el debate y el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudad en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2017,



los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y en contra de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptar el informe elaborado con fecha 15 de mayo de 2017 por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Téc. Agrícola, Ayudante Técnico adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba de la Junta de Andalucía, ratificado por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento a través de informe nº 267/2017, de fecha 14 de julio de 2017, relativo a la valoración de las fincas catastrales 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID del término municipal de Palma del Río cuyos datos catastrales y de superficie constan en dicho informe, siendo el valor económico de las citadas fincas DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (2.051.570,01 €).

SEGUNDO.- Aceptar la adquisición de las siguientes fincas catastrales sitas en el término municipal de Palma del Río, por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.436.099,01 €), precio que se corresponde con el valor económico asignado a la finca por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Téc. Agrícola, Ayudante Técnico adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba de la Junta de Andalucía, en su informe de fecha 15 de mayo de 2017, con la disminución del 30% del mismo contemplado en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía:

Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que inicie el expediente administrativo de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las fincas catastrales sitas en el término municipal de Palma del Río, antes descritas, por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.436.099,01 €), para la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

El abono total del precio se efectuará por el Ayuntamiento de Palma del Río con anterioridad a la formalización de la correspondiente escritura pública de enajenación.



DECIMOSEGUNDO.- CONTINUIDAD POR LA EMPRESA FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, S.L. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) (EXPTE: GE-01/2006)

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal delegado de servicios públicos que explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, y a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó adjudicar el contrato para la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, a la entidad FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., con C.I.F. B-14690960, habiendo quedado formalizado el correspondiente contrato administrativo el día 1 de agosto de 2006, en los términos que en él se detallan y para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2006 hasta el 31 de julio de 2012.

En la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en dicho contrato relativa a la duración del mismo y plazo de inicio, se establece que la duración del contrato lo será por 6 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria, así como que dicho contrato podrá ser prorrogado por 4 años más, en períodos no superiores a 1 año y, que la empresa concesionaria garantizará la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados en el supuesto de que una nueva concesionaria se haga cargo de los mismos, hasta el momento en que está comenzará a prestarlos.

Dicho contrato ha sido modificado en dos ocasiones. La primera de ellas, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, en los términos que se concretan en dicho acuerdo, habiéndose formalizado tal modificación en documento administrativo el día 2 de marzo de 2007. Y la segunda, mediante acuerdo de dicho órgano municipal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, habiéndose igualmente formalizado la modificación en documento administrativo el día 23 de junio de 2009.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó una primera prórroga del mencionado contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013, ambos inclusive. En sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014, ambos inclusive. En sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la tercera prórroga del contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, ambos inclusive. Y en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó la cuarta y última prórroga del contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, ambos inclusive.



En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Julio de 2016, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de ese Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2016, se acordó la continuidad por la empresa FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., de la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> (EXPT: GE-01/2016), en los términos que en dicho acuerdo se concretan y por un plazo que concluye el próximo día 31 de julio de 2017.

Con fecha 11 de julio de 2017 el Jefe de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que:

<<En relación con el contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) que este Ayuntamiento tiene suscrito con FEPAMIC "Servicios Públicos Colectivos, S.L.", con CIF B-14690960, de fecha 1 de agosto de 2006 y que continua vigente mediante acuerdo de continuidad que finalizará el próximo 31 de julio de 2017, informa:

Que con fecha 29 de junio de 2017 el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria aprobó el Pliego de Clausulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del nuevo contrato de limpieza viaria.

Actualmente dicho expediente se encuentra en fase de publicación de los anuncios de contratación. Este contrato está sujeto a regulación armonizada por lo cual es preceptivo su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) además de la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado, así pues, la tramitación del mismo se prevé larga dado que se tiene que dar cumplimiento a la Legislación Europea y Nacional, se estima que el plazo en el que se concluirá el expediente de contratación se prolongará al menos en cinco o seis meses.

Que al tratarse de un Servicio esencial para la comunidad, este Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación del mismo de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y hasta que se concluya el expediente de contratación antes mencionado y se proceda a la nueva contratación resulta imprescindible contar con la prestación del Servicio de Limpieza Viaria para garantizar las condiciones de higiene necesarias en la localidad.



Por ello, mediante el presente, se propone adoptar el acuerdo relativo a la continuidad por parte de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L. con CIF B-14690960, de la prestación de la gestión del servicio por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año, a contar desde el día 1 de agosto de 2017

Que la continuidad del servicio se realizará en las mismas condiciones y términos en los que se viene prestando actualmente y contando con la conformidad de FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.>>

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, con fecha 12 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato formalizado el día 1 de agosto de 2006 con la empresa FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., para la <<GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> está prevista la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados a dicha empresa en el supuesto de que una nueva contrata se hiciera cargo de los mismos, y hasta el momento en que ésta comenzará a prestarlos.

Visto, igualmente el informe emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 13 de julio de 2017, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la prestación del servicio durante el presente ejercicio 2017. Si bien, y respecto a los meses del ejercicio 2018, la prestación del servicio debe someterse a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de tal prestación en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

El Sr. López López pide la palabra para transmitir que habría que evitar llegar a este tipo de prórrogas y tenerlo previsto para licitar y adjudicar el servicio sin necesidad de tener que dar esta continuidad.

En tales circunstancias, visto el artículo 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar la continuidad por parte de la empresa FEPAMIC, SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., con C.I.F.: B-14690960, de la prestación de



la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa que resulte adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 1 de agosto de 2017.

La continuidad de la gestión del servicio lo será en las mismas condiciones y términos en los que actualmente se está prestando , y que son los que resultan de las cláusulas del contrato administrativo formalizado el día 1 de agosto de 2006 y de las dos modificaciones de dicho contrato formalizadas los días 2 de marzo de 2007 y 23 de junio de 2009.

No obstante, la prestación del servicio para los meses que, en su caso, se efectúen durante el período del 2018, quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa concesionaria y comunicarlo a la Intervención de Fondos, al Jefe de los Servicios Técnicos y al Responsable del Contrato.

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO, ASÍ COMO DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN EN DICHA CONTRATACIÓN.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal delegado de medio ambiente y el Sr. Velasco Sierra explica el expediente cuyo contenido es el siguiente:

En el expediente que se tramita en esta Administración para la contratación del <<*SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, Y CONSERVACION DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)*>>, consta la siguiente documentación:

1º.- -Providencia disponiendo la incoación de expediente para la contratación del servicio en cuestión.

2º.- Los informes emitidos por la Técnica de Medio Ambiente, sobre la necesidad de llevar a cabo la contratación del <<*SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, Y CONSERVACION DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)*>>, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, al que adjunta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir en dicha contratación.

3º.- El estudio económico del servicio elaborado por la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.



3º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Administrativa de Contratación que, junto con el de prescripciones técnicas han de regir en la contratación del mismo.

4º.- Los informes emitidos por los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º.- El informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con el órgano competente en materia de contratación y con la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la contratación de los servicios en cuestión.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz expone que su grupo municipal apuesta siempre por la municipalización de los servicios, por lo que propone que por los técnicos municipales se elabore un informe sobre si es posible esa municipalización y los posibles beneficios que supondría para Palma del Río.

El Sr. Velasco Sierra le contesta que la continuidad en el trabajo del personal está garantizada por la subrogación exigida en los pliegos, si se optara por la municipalización del servicio lo primero que se haría es dejar a estas personas en el paro para proceder a una oferta de empleo abierta. Y con respecto al estudio de los técnicos le contesta que en la cartera electrónica ha estado y está a su disposición el estudio económico que se ha elaborado por los técnicos municipales y del que puede sacar alguna conclusión sobre si es viable o no la municipalización.

No habiendo más preguntas ni intervenciones se procede a la votación del asunto.

En tales circunstancias, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación número SE-06/2017 para la contratación del <<SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, Y CONSERVACION DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>

SEGUNDO.- Aprobar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el régimen de penalidades recogido en el mismo y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicha contratación. Dichos pliegos serán transcritos en el correspondiente acuerdo.

TERCERO.- Y abrir el procedimiento de adjudicación, que será por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación para la valoración de



las ofertas, a tenor de lo establecido en los artículos 109, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites correspondientes al procedimiento elegido, para lo cual, se procederá a la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de dicho texto.

Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ RAMÓN JUBERA PELLEJERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2017, APROBANDO LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA EN APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA" CON LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

El Sr. Alcalde expone el expediente administrativo en el que consta la resolución que a continuación se transcribe:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón Jubera Pellejero, portavoz del Grupo Municipal de AHORA PALMA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el que se aprobó la "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa" con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, y en base a los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el informe suscrito por Asesor Jurídico de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 17 de julio de 2017, con el conforme de la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

«INFORME JURIDICO

NUMERO DE EXPEDIENTE: CO-07/2017

ASUNTO: RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOSE RAMON JUBERA PELLEJERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, DE 25 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA "MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA EN APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCIA, PARA ESTABLECER UNA INVERSION MINIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA".

El Asesor Jurídico de Secretaría General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río que suscribe, en relación con el asunto antes citado, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de julio de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el correspondiente **INFORME**, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero.- El día 17 de mayo de 2017 se celebró la Comisión Informativa de Ciudad del Ayuntamiento de Palma del Río en la que el Grupo Municipal Ahora Palma anunció que iba presentar al Pleno municipal una moción relativa al apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa.

Con fecha 19 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento un escrito formulado por Doña Luisa Venteo Díaz, Concejala del Grupo Municipal Ahora Palma por el que presenta para su debate y aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento, la Moción que se adjunta al mencionado escrito y que se denomina "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa".

Por Resolución del Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2017 se convocó sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno para el día 25 de mayo de 2017. En el orden del día de la sesión plenaria se incorporó por la Alcaldía, como punto nº 6, la moción del Grupo Municipal Ahora Palma anteriormente mencionada.

Segundo.- El día 25 de mayo de 2017 se celebró sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. Tras el debate y votación de los cinco primeros puntos del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros del Pleno, por unanimidad, acuerdan ratificar la inclusión del punto sexto en el orden del día ya que el mismo no había sido dictaminado en Comisión Informativa.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz da cuenta de la "Moción en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa", que propone la adopción del siguiente acuerdo:

"1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía."

Tras la exposición de la moción por parte de sus proponentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Auria Expósito Venegas, en los términos del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), presenta una enmienda a la moción en la que solicita:

"... en su punto primero se propone cambiar el 5% del PIB por el 5,3% del PIB.

Y añadir a ese punto:

Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento".

En el expediente administrativo que obra en la Secretaría General del Ayuntamiento, relativo a la sesión plenaria del día 25 de mayo de 2017, consta un escrito suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Auria Expósito



Venegas, que contiene los términos de la enmienda anteriormente mencionada. Este escrito fue entregado por el Alcalde a la Secretaría General, una vez que fue expuesta la enmienda ante el Pleno por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.2 del ROF, tras el debate de la moción y antes de comenzar la votación, el Alcalde planteó concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. En este sentido, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de IULV-CA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4) y PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista resultando que el punto primero de los acuerdos de dicha moción quedaría de la siguiente forma:

“1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5,3% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento.”

A continuación, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción que resulta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal de AHORA PALMA con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista y que acuerda lo que a continuación se transcribe:

“1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5,3% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía”.

Tercero.- Mediante escrito registrado de entrada en el Registro General de Documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río el día 26 de junio de 2017, bajo el número 6851, D. José Ramón Jubera Pellejero, en representación del Grupo Municipal de AHORA PALMA, interpone **recurso de reposición** contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el que se aprobó la “Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa” con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, al objeto de que se declare nulo y se acuerde retrotraer el procedimiento de aprobación de dicho acuerdo al



momento previo a la aceptación y votación de la enmienda, en base a las alegaciones y argumentos que en dicho recurso se concretan y que más adelante pasaremos a analizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante CE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 26 enero de 1989 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de junio de 1989.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante LJCA).

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Legitimación activa.

Por lo que se refiere a la legitimación para recurrir, los miembros de las Corporaciones Locales, con arreglo a lo estipulado en el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, pueden impugnar los actos y acuerdos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, según las reglas generales, esto es cuando ostenten un derecho o interés legítimo. Sin embargo, cuando formen parte de un órgano colegiado concreto sólo tendrán legitimidad aquellos miembros que hubieran votado en contra de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 63.1.b) de la LRBRL y el art. 209.2 del ROF.

La interpretación conjunta que hace el Tribunal Constitucional de los arts. 20.a) de la LJCA, que impide interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública a los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente, y 63.1 b) de la LRBRL, que, a su vez, posibilita impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico a los miembros de los órganos colegiados que hubieran votado en contra de los mismos, permite que a partir de la Sentencia del TC 173/2004, de 18 de octubre, posteriormente ratificada en la **Sentencia 108/2006**, de 3 de abril y 210/2009, de 26 de noviembre, la legitimación de los miembros de las corporaciones locales se amplíe sustancialmente pudiendo impugnar también los actos y acuerdos procedentes de órganos unipersonales o de órganos colegiados de los que no son miembros.

El Tribunal Constitucional en dichas sentencias reconoce al concejal, por su condición de miembro del ayuntamiento -no de órgano del mismo- legitimación para impugnar la actuación de la Corporación Local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma. Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el art. 19.1.a) de la LJCA, existe una legitimación ex lege, que conviene concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes Corporaciones Locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. Este interés del concejal deriva de su mandato representativo obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan, en cuanto ahora importa, los concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de



conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los Municipios el art. 25.1 de la LRBRL.

En definitiva, el Tribunal Constitucional considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.

Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

Por otra parte, aunque el art. 63.1.b) de la LRBRL se refiere a la legitimación general aplicable en el proceso contencioso-administrativo, cabría entender que dicha legitimación también es aplicable en el ámbito administrativo, al no ser entendible un trato diferente en la vía administrativa con respecto a la jurisdiccional, así como que en la primera se tengan en cuenta unos criterios más restrictivos que en la segunda.

En conclusión, cabría entender que **el concejal que interpone el presente recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de referencia y voto en contra del mismo, está legitimado para ello**, ya que pertenece al órgano colegiado que adopta el acuerdo que ahora pretende impugnar, por lo cual está dentro del supuesto previsto en el art. 20.a) de la LJCA, que impide recurrir contra sus propios actos a los miembros de los órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente, caso de la LRBRL, cuyo **art. 63.1.b)**, como hemos visto, otorga legitimidad para ello a los miembros que hubieran votado en contra del acuerdo.

SEGUNDO.- Requisitos procesales.

Por lo que respecta al plazo legalmente establecido para la interposición del recurso de reposición el art. 124.1 de la LPA prevé que:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

Asimismo, tenemos que tener en cuenta lo previsto en los apartados 4 y 5 del art. 30.4 de la LPA:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

El plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hayan votado en contra del acuerdo se cuenta desde



la fecha de la sesión en que se haya votado el acuerdo, dado que este es el momento en el que tienen un exacto conocimiento del acuerdo (ROF art.211.3; Sentencia del Tribunal Supremo de 30-9-88 y 14-1-98).

Para iniciar el cómputo del plazo para recurrir, cuando son los concejales los que impugnan el acuerdo, no es necesaria la notificación del acuerdo, puesto que participó en la reunión en la que se tomó el acuerdo controvertido y sin que para ello pueda constituir un obstáculo la inexistencia de ofrecimiento de recursos pues esto solo es necesario para los interesados, computándose el plazo automáticamente desde la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo recurrido (Sentencia del Tribunal Supremo de 21-1-87 y 14-4-89).

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, **debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal previsto** ya que el acuerdo plenario se adoptó el día 25 de mayo de 2017 y el recurso de reposición se interpuso ante el Ayuntamiento el día 26 de junio de 2017 (el primer día hábil siguiente al último día del plazo que fue inhábil-Domingo).

TERCERO.- Sobre el fondo del asunto.

El recurrente, en el presente recurso de reposición, interesa la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el que se aprobó la "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa" con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista; así como que se acuerde retrotraer el procedimiento de aprobación de dicho acuerdo al momento previo a la aceptación y votación de la enmienda.

El recurrente fundamenta su petición de nulidad en los siguientes motivos:

– La enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista no es una enmienda sino una moción sobre una materia no incluida en el Orden del Día del Pleno, que se presenta por dicho Grupo Municipal para impedir una votación pura sobre una medida de educación, condicionando la posibilidad de apoyar esta medida a que un Grupo Parlamentario (Podemos) acepte apoyar incondicionalmente todas las políticas presupuestarias que la Junta de Andalucía decida tratar en adelante. La supuesta enmienda en realidad ocultaba una moción de urgencia que no cumplió los trámites legalmente establecidos.

– La enmienda es presentada con posterioridad al debate por lo que se incumple lo dispuesto en el art. 97.5 del ROF. Además, el Alcalde no facilitó copia de la enmienda al resto de grupos municipales y cuando somete a votación la enmienda, el texto de la misma difiere a la presentada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

– Se impide el ejercicio del derecho fundamental a la participación política recogido en el art. 23 de la CE, ya que se ha denegado el derecho de los concejales a presentar propuestas y a que éstas sean tenidas en cuenta, a votar los acuerdos con pleno conocimiento del orden del día, y a poder elevar al Pleno propuestas dado que la moción de "Ahora Palma" fue invalidada por la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

Pues bien, en relación a tales alegaciones, una vez analizado el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de 25 de mayo de 2017, y la legislación de aplicación, afirmamos que el acuerdo adoptado en el mencionado Pleno municipal, en el que se aprobó la "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa" con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, **ES AJUSTADO A DERECHO**, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- La primera alegación sobre el fondo del asunto que plantea el recurrente se centra en que la enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista no es una enmienda, sino una moción sobre una materia no incluida en el Orden del Día del Pleno que no observó los trámites legalmente establecidos para ser debatida y votada en el Pleno municipal como moción de urgencia.

Los principios de legalidad y de eficacia (arts. 9 y 103 de la CE) que deben animar toda actuación administrativa, así como el principio de autonomía local (art. 140



de la CE) orientan para que la actuación municipal discurra por los cauces oportunamente previstos por el ordenamiento jurídico. De este modo el Título III Capítulo I del ROF, referido al funcionamiento del Pleno nos proporciona las pautas que merecen tenerse en consideración para resolver la cuestión que nos ocupa, consistente en si la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a la moción del Grupo Ahora Palma es una modificación parcial de la misma (que puede ser calificada como enmienda a la totalidad o parcial) o una nueva moción. De esta forma el art. 97 del ROF establece que las intervenciones de los miembros de la Corporación se arbitrarán a través de una serie de instrumentos: dictamen, proposición, moción, voto particular, enmienda, ruego y pregunta.

Pues bien, para dar una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, debemos partir del concepto de moción, proposición y enmienda.

Según el art. 97.3 del ROF, "**MOCION** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente".

En resumen los requisitos de las mociones son:

- a).- Que se trate de asuntos no comprendidos en el Orden del día.
- b).- Que sean urgentes.
- c).- Que no tengan cabida en el punto de ruegos y preguntas.
- d).- Que el portavoz del grupo que la propone justifique su urgencia.
- e).- Que la urgencia se declare con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 51 del TRRL en relación con el art. 47.3 de la LRRL).

En cuanto al procedimiento indicaremos:

- a).- Que procede en sesiones ordinarias, después del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes del punto de ruegos y preguntas.
- b).- Si la votación es positiva seguirá el procedimiento previsto en el art. 93 y siguientes del ROF.
- c).- Si requieren informe preceptivo de Secretaría o Intervención, y no pudieran emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha solicitud no fuere atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta (art. 92.2 ROF).

La "**PROPOSICIÓN**" es definida por el artículo 97.2 del ROF como "*la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 82,3 de este reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 82,3, la inclusión del asunto en el orden del día*".

Tras los dictámenes de la última de las Comisiones Informativas, habrá de tratarse las proposiciones del Presidente o de los miembros de las Corporaciones, portavoces de su grupo (artículo 82.3 del ROF).

Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas por el Alcalde Presidente en el Orden del día (art. 82.3 del ROF).

Se diferencia del dictamen en que éste ha sido elaborado por la correspondiente Comisión Informativa.

Del examen conjunto de los arts. 97.2, 82.3 y 93 del ROF se desprenden las siguientes consideraciones sobre las proposiciones:

- a).- Son propuestas que se someten al Pleno, sin dictaminar.
- b).- Han sido incluidas en el Orden del día, bien por iniciativa del Alcalde o Presidente, bien a propuesta de alguno de los portavoces.
- c).- Deberá procederse a su lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario.



- d).- A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra, en el caso que proceda, de la parte del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.
- e).- Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del día mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- f).- Si alguien solicita la palabra, se iniciará el debate (arts. 93 y 94 del ROF).

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el Orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta (art. 92.2 del ROF).

- g).- Concluida la lectura descrita en el apartado d), si nadie solicita la palabra, o finalizado el debate, se someterá a votación.

A la vista de los preceptos anteriormente mencionados podemos afirmar que **la Moción del Grupo Municipal Ahora Palma** relativa al apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa, que fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno municipal, de 25 de mayo de 2017, **reviste la forma de proposición ya que se incluyó por el Alcalde en el orden del día del Pleno y no fue dictaminada por la Comisión Informativa.**

Dado que la Moción de referencia reviste la forma de proposición, la misma puede ser objeto de enmiendas conforme a lo establecido en el art. 97.5 del ROF. Este precepto define la **ENMIENDA** como *“la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”*.

El art. 205 del Reglamento de Organización de 1952 distinguía las enmiendas (propuesta para que se rectifique algo del dictamen) de las adiciones (propuesta para que se añada algo respetando íntegramente el contenido de aquél). Aunque el ROF no distingue entre ambas, entendemos que los términos en que está redactado el art. 97.5 permite comprender tanto las enmiendas en sentido estricto como las adiciones a los dictámenes o proposiciones.

Los Concejales tienen derecho a presentar enmiendas. La enmienda ha de versar sobre el contenido del dictamen o proposición. Por lo que se refiere a la tipología de enmiendas, el art. 107.2 del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río, de 26 enero de 1989, dispone lo siguiente:

“.....

Las enmiendas pueden ser a la totalidad o algún punto concreto del dictamen.

Son a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del dictamen y propongan la devolución de la misma a la Comisión correspondiente o propongan un texto completo alternativo. La aprobación de la enmienda implicará la devolución del dictamen a la Comisión para que dictamine sobre el nuevo texto. Sólo podrán ser presentadas por los Grupos Municipales.

Las enmiendas a algún punto concreto podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

....”



De este precepto se desprende la siguiente **tipología de enmiendas**:

- **Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo.** Son las que proponen la eliminación total del contenido del dictamen o proposición y su devolución íntegra a la Comisión Informativa.
- **Las enmiendas a la totalidad alternativas.** Son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el dictamen o proposición correspondiente.
- **Las enmiendas parciales de supresión.** Son las que contienen la propuesta de eliminar una parte del texto del dictamen o proposición, manteniendo el resto en sus propios términos.
- **Las enmiendas parciales de adición.** Son las que contienen la propuesta de añadir un texto al dictamen o proposición, respetando íntegramente los contenidos inicialmente propuestos.
- **Las enmiendas parciales de modificación.** Son las que pretendan el cambio de alguno o algunos de los puntos del dictamen o proposición por otro texto alternativo.

Pues bien, llegados a este punto, tenemos que analizar el contenido y alcance de la propuesta de modificación que realiza el Grupo Municipal Socialista a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ahora Palma, al objeto de determinar si se trata de una enmienda a la misma o una nueva moción.

En este sentido el Grupo Municipal Socialista propone dos modificaciones a la moción:

1º.- En el punto primero de la Moción propone cambiar el 5% del PIB por el 5,3% del PIB.

2º.- Y añade al punto primero de la Moción el siguiente texto:

“Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento”.

La primera propuesta de modificación de la Moción podemos calificarla como una enmienda parcial de modificación ya que el Grupo Municipal Socialista pretende el cambio del punto primero de la Moción por otro texto alternativo.

Por lo que respecta a la segunda propuesta de modificación de la Moción tendremos que calificarla como una enmienda parcial de adición ya que el Grupo Municipal Socialista pretende añadir un texto al punto primero de la misma, respetando íntegramente los contenidos inicialmente propuestos en el resto de la Moción.

En modo alguno, esta enmienda parcial de adición de la Moción puede considerarse como una nueva moción ya que dicha modificación esta relacionada y vinculada con el tema principal al que se refiere la moción. De esta forma:

- El desarrollo de lo dispuesto en el punto primero de la Moción opera como condición sine qua non para que se lleve a efecto la enmienda parcial de adición, ya que ésta sólo se ejecutaría en el caso de que se reformase la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluyendo en dicha norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5,3 % del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. De tal forma, el apoyo a los presupuestos generales andaluces que se insta a un Grupo Parlamentario SÓLO se produciría en el caso de que se aprobara la mencionada reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- El contenido del punto primero de la Moción y la enmienda parcial de adición afectan a dos normativas - la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de



Andalucía y la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía - . La reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se promueve en la Moción, se dirige a que se incluya una partida en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía que tenga por objeto a financiar la educación no universitaria (con cuantía 5,3 % del PIB andaluz). La enmienda parcial de adición incide directamente sobre el apoyo a los mencionados Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía en la medida que se apruebe la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

– El contenido del punto primero de la Moción tiene por objeto promover la reforma de una ley y la inclusión de una partida presupuestaria determinada en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía. Por otro lado, la enmienda parcial de adición va dirigida a promover la aprobación de los mencionados Presupuestos en el caso de que se incluya tal partida. Como puede observarse, tanto el punto primero de la Moción como la enmienda parcial de adición se interrelacionan desde un punto de vista procedimental ya que cualquier reforma de una ley que contenga efectos económicos está condicionada a la plasmación de los mismos en la norma presupuestaria correspondiente y a la aprobación de ambas normas por los órganos competentes de la Administración.

– La petición contenida en el punto primero de la Moción y la enmienda parcial de adición tiene el mismo statu quo. En ambos casos se trata de una mera petición o instancia, en un caso dirigida al Gobierno de la Junta de Andalucía y en otro a un Grupo Parlamentario, y decimos instar, ya que resulta claro que no vincula a ninguno de ellos puesto que para hacer efectiva dicha petición sería necesario que se desarrollaran los procedimientos administrativos y se adoptaran los acuerdos políticos necesarios de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para que dicha petición se convierta en una realidad. Resultaría del todo inadmisibles que la moción conlleve la aprobación de una decisión que ha de ser tomada en la sede de otro órgano administrativo o de un Grupo Parlamentario.

En conclusión, la enmienda es precisamente proponer la modificación de algo. Puede cambiarse y adicionarse algún aspecto o incluso suprimirlo en su totalidad, pero debe ser sobre el mismo tema, como ocurre en el presente caso.

2º.- La segunda alegación sobre el fondo del asunto que plantea el recurrente se centra en que la enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista es presentada con posterioridad al debate por lo que se incumple lo dispuesto en el art. 97.5 del ROF. Además, el Alcalde no facilitó copia de la enmienda al resto de grupos municipales y cuando somete a votación la enmienda, el texto de la misma difiere a la presentada por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Para resolver la cuestión planteada debemos partir de lo dispuesto en el art. 97.5 del ROF, que dispone que las enmiendas deben ser *“presentadas por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”*.

Como puede comprobarse, el precepto mencionado en ningún momento exige que la Presidencia de traslado de una copia de la enmienda a los distintos grupos municipales que integran el Pleno municipal. El hecho de que la enmienda deba presentarse al Presidente mediante un escrito antes de iniciarse el debate, únicamente sirve al propósito de que antes de que comience la votación el Alcalde pueda plantear clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, tal y como prevé el art. 98.2 del ROF.

Asimismo, debemos precisar que al amparo de lo dispuesto en el art. 92.1 del ROF, cualquier Concejal pudo pedir, durante el debate, que la moción quedara sobre la mesa al objeto de poder ser estudiada la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista con mayor detenimiento, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En este caso, la petición, que nunca llegó a efectuarse, debería haberse votado, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el



fondo del asunto. Si la mayoría simple hubiera votado a favor de la petición no habría dado lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Por lo que se refiere al contenido de la enmienda, en el expediente administrativo que obra en la Secretaría General del Ayuntamiento, relativo a la sesión plenaria del día 25 de mayo de 2017, consta un escrito suscrito por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Auria Expósito Venegas, que contiene los términos de la enmienda que han sido plasmados en los antecedentes de hechos y que se han trasladado literalmente a la correspondiente acta plenaria. Este escrito fue entregado por el Alcalde a la Secretaría General, una vez que fue expuesta la enmienda ante el Pleno por la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

En el caso de que hayan surgido diferencias entre texto de la enmienda propuesto por la portavoz del Grupo Municipal Socialista y el planteado por el Alcalde en la votación, tal y como plantea el recurrente, el momento procesal en el que deben dirimirse tales diferencias es en el próximo Pleno a la hora de aprobar la correspondiente acta plenaria, por mor de lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, que preve:

“1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.”

En cuanto a la forma de votar la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, no existe en nuestro Reglamento Orgánico ni en el ROF una única forma de proceder, sí bien lo que hizo el Alcalde es elegir entre las distintas posibilidades de votación, explicar claramente la seleccionada y las consecuencias de la votación.

Teniendo presente lo anterior y la obligada cortesía que debe regir los debates y votaciones, parece lo más correcto permitir que el Pleno se pronuncie sobre la propuesta de cualquier corporativo, para lo que deberían votarse previamente las enmiendas. En cualquier caso, es competencia del Alcalde o Presidente, al amparo del art. 98.2 ROF; el planteamiento claro y conciso de la votación y la forma de emitir el voto. De esta forma, el Alcalde decidió votar primeramente la enmienda, pasando finalmente a votar el texto íntegro que resulta de entender sustituidas las partes correspondientes de la Moción por los textos enmendados. En conclusión, lo importante es que se procedió a la votación de la enmienda con conocimiento de causa y claridad.

3º.- La tercera alegación sobre el fondo del asunto que plantea el recurrente se centra en que la enmienda introducida por el Grupo Municipal Socialista ha impedido el ejercicio del derecho fundamental a la participación política recogido en el art. 23 de la CE, ya que se ha denegado el derecho de los concejales a presentar propuestas, y a que éstas sean tenidas en cuenta, a votar los acuerdos con pleno conocimiento del orden del día, y a poder elevar al Pleno propuestas dado que la moción del Grupo Municipal “Ahora Palma” fue invalidada por la enmienda del Grupo Municipal Socialista.

En el presente caso el derecho fundamental alegado como infringido - derecho de participación en asuntos públicos- es uno de los llamados de configuración legal, como destaca consolidada doctrina del Tribunal Constitucional.

En efecto y como afirman las SSTC 119/1995, de 17 de julio y 167/2001, de 16 de julio, el art. 23.1 CE garantiza un derecho de participación que puede ejercerse de dos formas distintas, bien directamente, bien por medio de representantes. En relación con esta última posibilidad la Constitución concreta que se trata de



representantes elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, lo que apunta, sin ningún género de dudas, a la representación política, con exclusión de otras posibles representaciones de carácter corporativo, profesional, etc. Así lo viene entendiendo de forma constante y uniforme este Tribunal, que, al realizar una interpretación conjunta de los dos apartados del art. 23 CE -y dejando ahora al margen el derecho de acceso a las funciones públicas-, ha afirmado que en ellos se recogen «dos derechos que encarnan la participación política de los ciudadanos en el sistema democrático, en conexión con los principios de soberanía del pueblo y de pluralismo político consagrados en el art. 1 de la Constitución» (STC 71/1989, de 20 de noviembre, F. 3): el derecho electoral activo y el derecho electoral pasivo, derechos que aparecen como «modalidades o vertientes del mismo principio de representación política» (ibídem). Se trata – según se afirma en la STC 51/1984, de 25 de abril - «del derecho fundamental, en que se encarna el derecho de participación política en el sistema democrático de un Estado social y democrático de Derecho, que consagra el art. 1 y es la forma de ejercitar la soberanía que el mismo precepto consagra que reside en el pueblo español. Por eso, la participación en los asuntos públicos a que se refiere el art. 23 es en primera línea la que se realiza al elegir los miembros de las Cortes Generales, que son los representantes del pueblo, según el art. 66 de la Constitución y puede entenderse asimismo que abarca también la participación en el gobierno de las Entidades en que el Estado se organiza territorialmente, de acuerdo con el art. 137 de la Constitución »(F. 2).

En una línea jurisprudencial que se inicia con las SSTC 5/1983, de 4 de febrero y 10/1983, de 21 de febrero el Tribunal Constitucional ha establecido una directa relación entre el derecho de un parlamentario ex artículo 23.2 CE con el que nuestra Constitución atribuye a los ciudadanos a participar en los asuntos públicos en el artículo 23.1, pues " son primordialmente los representantes políticos de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos ", según ha declarado el Alto Tribunal en las SSTC 38/1999, de 23 de marzo, 107/2001, de 23 de abril, 177/2002, de 14 octubre y 78/2006, de 13 de marzo, de suerte que el derecho de los ciudadanos "a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes", no sólo garantiza el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos, sino también que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos y los desempeñen de conformidad con lo que la Ley disponga, garantía añadida que resulta de particular relevancia cuando la petición de amparo se formula por los representantes en defensa del ejercicio de sus funciones, ya que en tal supuesto resulta también afectado el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, reconocido en el artículo 23.1 CE (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre ; 181/1989, de 3 de noviembre; 205/1990, de 13 de diciembre ; 81/1991, de 22 de abril ; 177/2002, de 14 de octubre ; 40/2003, de 27 de febrero y 90/2005, de 18 de abril).

De este modo el derecho del artículo 23.2, así como, indirectamente, el que el artículo 23.1 de la Constitución española reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido o sería ineficaz si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio (SSTC 10/1983, de 21 de febrero ; 32/1985, de 6 de marzo ; 39/1999, de 22 de marzo ; 107/2001, de 23 de abril; 203/2001, de 15 de octubre ; 177/2002, de 14 de octubre ; 208/2003, de 1 de diciembre ; 227/2004, de 29 de noviembre y 90/2005, de 18 de abril) y sería igualmente vulnerado "si los propios órganos de las asambleas impiden o coartan su práctica o adoptan decisiones que contraríen la naturaleza de la representación o la igualdad entre representantes", como han declarado las SSTC 36/1990, de 1 de marzo ; 220/1991, de 25 de noviembre; 38/1999, de 23 de marzo; 203/2001, de 15 de octubre y 78/2006, de 13 de marzo.

Finalmente las SSTC 27/2000, de 31 de enero ; 203/2001, de 15 de octubre; 177/2002, de 14 de octubre y 90/2005, de 18 de abril recuerdan que "el derecho que nos ocupa es un derecho de configuración legal, configuración que efectuarían los Reglamentos parlamentarios, a los que compete fijar y ordenar los derechos y atribuciones que a los parlamentarios corresponden, los cuales, una vez creados, quedan integrados en el status propio del cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art. 23.2 CE, reclamar la protección del ius in officium que consideren ilegítimamente constreñido o ignorado por actos del poder público,



incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren", poseyendo relevancia a tales efectos únicamente "los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa parlamentaria, como son, indudablemente, el ejercicio de la función legislativa o de control de la acción del Gobierno" (STC 220/1991, de 25 de noviembre, además de las citadas).

Siendo, como se ha dicho, el derecho que consagra el artículo 23 de la Constitución un derecho de configuración legal, el referido derecho fundamental debe complementarse necesariamente con las normas que, en cuanto a las funciones propias de los componentes de una Corporación local, contempla la legislación ordinaria, integrada por la LPA, LBRL, TRRL y el ROF.

Al Alcalde, como presidente del órgano colegiado nominado Pleno le corresponde, por lo que concierne a las cuestiones aquí suscitadas, acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la fijación del orden del día de los asuntos a tratar en el seno del mismo, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas (artículos 21.1.c) y 22.1 de la LBRL, 23.1. y artículos 41 y 82 del ROF).

A los Concejales, en cuanto miembros del Pleno, les corresponde, entre otras funciones o atribuciones: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas (dos días hábiles), la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, teniendo a su disposición en igual plazo la información sobre los temas que figuren en el orden del día; b) Participar en los debates de las sesiones; c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; d) Formular ruegos y preguntas; e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas; y f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, entre las que se encuentran el poder presentar proposiciones al Pleno y enmiendas a las mismas (art. 46.2.b) de la LBRL Ley 7/1985 y arts. 12.1, 14, 15, 80, 81, 82, 84 y 91 a 103 del ROF).

En el presente caso se solicitó por parte del Grupo Municipal "Ahora Palma" a la Alcaldía del Ayuntamiento que se incorporara la Moción de referencia como punto del orden del día del Pleno del día 25 de mayo de 2017. Esta moción desde el momento en el que se incorporó por la Alcaldía al orden de día adoptó la forma de proposición, conforme a lo establecido en el art. 97.2 del ROF. La convocatoria del Pleno fue recibida en tiempo y forma por los concejales de los diferentes grupos municipales, los cuales participaron en el debate de dicho punto del orden del día que fue expuesto y defendido por el Grupo Municipal proponente de la Moción. Asimismo, los concejales expresaron el sentido de su voto y los motivos que lo justificaban.

Como puede comprobarse, el procedimiento que se ha llevado a efecto en cuanto a la tramitación de la Moción propuesta por el Grupo Municipal "Ahora Palma", desde su solicitud de inclusión en el orden del día del Pleno hasta la adopción del correspondiente acuerdo plenario, en modo alguno va en contra del ejercicio del derecho reconocido en el art. 23 de la CE.

Ahora bien, cuestión distinta es que la moción al revestir la forma de proposición permitiera suscitar enmiendas, tal y como aconteció, y fruto de las mayorías la proposición inicial fuera modificada. Este mecanismo que permite la modificación de proposiciones tiene amparo legal (art. 97.5 del ROF) y como tal debe ser considerado un derecho más que tienen los concejales al ejercer su funciones públicas y su restricción iría en contra del ejercicio del derecho reconocido en el art. 23 de la CE. En conclusión, los concejales tienen derecho a presentar proposiciones y éstas pueden ser objeto de enmiendas por mor de lo dispuesto en el art. 97.2 en relación con el art. 97.5 del ROF.

CUARTO.- Órgano competente para resolver el recurso de reposición

En virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 j) de la LRBRL corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.



En el presente caso, el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano administrativo que ha producido el acto que se recurre, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los preceptos legales de aplicación, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón Jubera Pellejero, portavoz del Grupo Municipal de AHORA PALMA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el que se aprobó la "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa" con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, **POR SER AJUSTADO A DERECHO** el mencionado acuerdo por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe, no concurriendo en el mismo ninguna causa de nulidad o anulabilidad.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que cuestiones de organización y funcionamiento de los órganos colegiados de este Ayuntamiento planteadas en este informe no están desarrolladas en el Reglamento Orgánico Municipal.

Palma del Río, en el día de la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ASESOR JURIDICO,

Fdo: Antonio José Palma Palma.>>

El Sr. Alcalde le cede al portavoz del grupo municipal de Ahora Palma y el Sr. Jubera Pellejero expone que tras estudiar el informe jurídico, entiende que la reflexión jurídica podría tener varias interpretaciones por lo que comenta que va a continuar con su petición ante los órganos judiciales pertinentes. Por otro lado, propone que se trabaje en el Reglamento Orgánico Municipal para evitar que vuelva a pasar que un grupo municipal tenga que votar en contra de una moción que él mismo ha presentado.

El Sr. López López expone su postura en contra apelando al uso y a la costumbre que se ha venido teniendo a lo largo de todos los plenos desde el año 1979 en el que nunca había ocurrido que un grupo que proponía una moción (o una proposición) tenía que votar en contra, ya que se habían incorporados enmiendas por parte de otros grupos que hacían imposible votar a favor de su propia moción.

La Sra. Ramos Rodríguez comenta que su grupo está en la misma línea que la expuesta anteriormente por el portavoz del grupo municipal andalucista, alega que tendría que regularse esto para que no vuelva a ocurrir, ya que esto va en contra de la cortesía política y la buena sintonía de participación que había hasta la fecha.

El Sr. Martín Romero explica que es cierto que había unas reglas del juego no escritas que se han roto, por lo que comenta que algo habría que hacer para establecer las reglas del juego y ahí es donde su grupo va a participar proponiendo sus ideas.

La Sra. Expósito Venegas comienza relacionando una serie de insultos que el grupo municipal de Ahora Palma ha referido hacia el equipo de gobierno y le solicita que no utilice el insulto en sus actuaciones políticas. Por otro lado, expone que con la lectura del informe jurídico ella como Concejala tiene derecho a presentar cualquier enmienda por lo que no puede pedirle que no ejerza ese derecho. Termina diciendo que no acepta el



chantaje que le ha propuesto de no ejercer su derecho de concejala a cambio de no presentar una demanda judicial.

El Sr. Alcalde expone que tras escuchar a todos los grupos políticos ha quedado claro que nadie ha cuestionado la legalidad de lo ocurrido en ese pleno, todos han apelado a la costumbre, tras lo cual, el Sr. Alcalde saca a relucir algunos ejemplos en los que se han presentado enmiendas por parte de todos los grupos políticos que han sido votadas para su incorporación como tales. Con ello quiere aclarar que no es cosa que habitualmente se haga pero si es algo que ha sido utilizado por todos los grupos políticos en alguna ocasión. El Sr. Alcalde también argumenta que dicha enmienda no puede ser considerada una nueva moción al estar fuera del orden del día como argumenta el grupo municipal de Ahora Palma, ya que fue el propio grupo en su moción la que proponía el debate de los presupuestos de educación de Andalucía.

El Sr. Jubera Pellejero se reitera en que no debería haber pasado que se hubiera presentado esa enmienda que rompía el sentido de la propia moción y que se debería votar enmienda por enmienda de forma individual pidiendo que se deje sobre la mesa este acuerdo y se vuelva a votar la moción con las enmiendas de forma individual.

El Sr. Alcalde contesta que lo que en este asunto se está deliberando es la contestación al recurso de reposición y no puede dejarse sobre la mesa ya que si se deja su aprobación para el mes de septiembre estaría fuera de plazo para contestar dicho recurso. Le da la opción de desistir del recurso de reposición y además le explica que su grupo municipal puede volver a presentar la moción en los términos que él crea conveniente que incluso podría verse en el pleno de hoy en el apartado de urgencias.

El Sr. López López explica que ante los ejemplos que había puesto el Sr. Alcalde de enmiendas presentadas por los diferentes grupos políticos y que fueron votadas, ninguna se parece a lo ocurrido en este asunto. Las enmiendas que fueron incluidas nunca cambiaron el sentido de la propia moción ni habían supuesto perjuicio alguno para el grupo que la propuso.

La Sra. Expósito Venegas se pregunta el por qué ha causado tanto daño que se inste a Podemos a que vote a favor de los presupuestos.

El Sr. Alcalde contesta al portavoz del grupo municipal andalucista que él, como Alcalde, ha permitido que todos los grupos políticos presentaran las enmiendas que creyeran oportunas, en este caso permitió al grupo socialista, como a cualquier otro, que presentara una enmienda. Si el resultado ha sido otro ha sido como consecuencia de la democracia, no como consecuencia de un acto arbitrario, ya que ha tratado a todos los grupos por igual.

El Sr. Martín Romero pide una conciliación entre todos los grupos políticos, y que aunque tenemos derecho a acudir a los tribunales pide que no lo utilicemos para temas políticos. Solicita una reunión de portavoces en el que se estudie una regulación de estas actuaciones.



El Sr. Alcalde concluye que estas reuniones ya se están manteniendo y se están haciendo propuestas, entre las cuales, no está este caso concreto, pero que ahora lo que hay que hacer es resolver este recurso de reposición con la normativa que existe en la actualidad.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto.

En consecuencia, vistos los antecedentes mencionados, y las conclusiones contenidas en el informe del Asesor Jurídico de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 17 de julio de 2017, y los preceptos citados y demás de general aplicación y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) y PP (4); y en contra de IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón Jubera Pellejero, portavoz del Grupo Municipal de AHORA PALMA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, en el que se aprobó la "Moción del Grupo Municipal Ahora Palma en apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa" con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, **POR SER AJUSTADO A DERECHO** el mencionado acuerdo por los motivos expuestos en el informe del Asesor Jurídico de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 17 de julio de 2017, no concurriendo en el mismo ninguna causa de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a D. José Ramón Jubera Pellejero, portavoz del Grupo Municipal de AHORA PALMA.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA "GEISER/ORVE", TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Tercera Teniente de Alcalde que explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:



Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Visto que por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes.

Visto que en este contexto de actuación, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, o, en su caso, la posibilidad de adherirse al de la Administración General del Estado, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el 2 de octubre de 2018.

Visto que en este ámbito de la administración digital donde también cobra un papel fundamental la necesaria colaboración entre Administraciones que recoge la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre y así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.

Visto que para facilitar el acceso a las citadas plataformas, se prevé la formalización de la adhesión mediante diferentes modalidades. Las Comunidades Autónomas podrán optar entre adherirse individualmente o, en su caso, actuar adicionalmente como coordinador que facilite el acceso a las Entidades Locales de su territorio que así lo acuerden. Se prevé también la posibilidad de adhesión directa por las Entidades Locales.

Visto que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el departamento encargado de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, competencias que ejerce a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



Visto que el intercambio de documentación en las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), de la que el Ayuntamiento de Palma del Río, ha sido seleccionado provisionalmente mediante resolución de 18 de Mayo de 2017, por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, deberá obligatoriamente realizarse a través de mecanismo de acceso electrónicos y mediante el sistema de interconexión de registros.

Vistos los antecedentes documentados existentes en la Unidad Administrativa de Servicios Internos y el informe con propuesta de Acuerdo que para su análisis, y toma en consideración formula la citada Unidad en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias en la materia, en cumplimiento del art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre).

No habiendo ninguna pregunta ni ninguna aportación se procede a la votación del asunto.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Palma del Río a la Plataforma electrónica "GEISER/ORVE", titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEGUNDO.- Instar al Departamento de Informática a la realización de los trámites necesarios para la Adhesión del Ayuntamiento de Palma del Río a la Plataforma electrónica "GEISER/ORVE"

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO AL PROYECTO "FORO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES Y PROCESOS PARTICIPATIVOS EN ANDALUCÍA 2017".

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Delegado de Bienestar Social y el Sr. Navarro Santiago informa sobre el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Que la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias), promotora de este proyecto, viene trabajando desde tiempo en el diseño de herramientas y procesos que favorezcan la transparencia, la participación, la innovación y el gobierno abierto entre sus Asociados, con compromiso institucional, en la búsqueda de la mejora del servicio público y de la buena gobernanza.

Que el propósito de éste Documento de Adhesión es esbozar un marco de colaboración, con el fin de facilitar la aplicación de una fructífera cooperación entre las Partes para la implementación del Proyecto a escala local, regional.



Que esta colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Palma del Río.

Que los compromisos que el Ayuntamiento de Palma del Río adquiere son los siguientes:

a. Designar al Responsable Político y Personal Técnico asignados/as al Proyecto, y con quienes interactuaremos en las fases de implementación – acción y seguimiento del Proyecto.

b. Cooperar en la fase de investigación-acción, seleccionando a 20 Representantes Locales /Actores Clave con quienes conformaremos los Grupos Motor Locales. Instituciones y/o Organizaciones que interactuaran en los procesos participativos que se prevé celebrar a través de las sesiones presenciales fijadas en el proyecto.

c. Poner a disposición de la Asistencia Técnica del Proyecto un “espacio de encuentro” para celebrar las reuniones presenciales.

d. Facilitar la participación en las actividades previstas tanto de trabajo de grupo, formación como de intercambio de experiencias al personal técnico, responsables políticos con competencias en la materia como a los representantes locales designados para conformar el Grupo Motor.

e. Visibilizar su experiencia, formando parte de una red autonómica - desde la que contribuir a la buena gobernanza local y la cohesión social -, a la que se invitará a formar parte a otros actores locales, que conformaran la Red Andaluza de Ciudades Participativas.

f. Conocer el Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, como norma reguladora de esta materia.

g. Facilitar la participación ciudadana en la Administración Local para establecer cauces materiales, proporcionar la información, los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva.

h. Trabajar de forma coordinada y cooperativa entre Administraciones Públicas y Actores Locales a fin de conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Que las personas asignados/as al Proyecto, serán el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y la persona que ostente la Secretara del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Que los actores claves con los que se conformarán los Grupos Motores son:

– D. José Santos Fernández. AMPA Entre dos Río.



- D^a. Emilia Domenech López. Club Atletismo Virgen de Belén.
- D. José Caamaño Martínez. Club de Atletismo Palmathlon.
- D^a. Carmen López Jiménez. Asociación Cultural Buscando un Sueño
- D. Noël Romero Tena. Asamblea Local de la Cruz Roja.
- D. Antonio Pérez Morales. Asociación Palmeña Ayuda

Drogodependiente

"Guadalquivir"

- D^a M^a Dolores Muñoz Prada. Hermandad de la Virgen de la Cabeza
- D. Rafael Díaz Caro. Asociación Española Contra el Cáncer.
- D. Francisco Rodríguez Serrano. Asociación Interparroquial de

Promoción

Social (A.I.P.S.)

- D. Manuel Velasco Carrasco. Club de Atletismo Palma del Río.
 - D^a. Isabel Domenech Orozco. Hermandad de la Virgen de la Cabeza
 - D^a. Angelines Sillero. Asociación Balzheimer
 - D^a. Regina Fernández Miquel. Asociación para la Intervención Social
- ## Fusión 21
- D. Rafael Lorite Mendez. Asociación Cultural Meraki.
 - D. Jose M^a Vida de Dios. Asociación de Padres y Amigos de Niños con Necesidades Especiales para su Desarrollo e Integración Social
 - D. Enrique Acosta Díaz. Asociación de Vecinos Llano la Era
 - D. Angel Cazorla Velasco. Asociación de Vecinos Llano la Era.
 - D. José Martín. Asociación OJE
 - D. José Palma. Asociación de Empresarios EMPA
 - D. Manuel Charito. DILO Asociación LGTBI Palma del Río

Que considerándose de interés para este Municipio la Adhesión al Proyecto Foro Andaluz de Gobiernos Locales y Procesos Participativos en Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 40/2015

No habiendo preguntas ni intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el documento de Adhesión del Ayuntamiento de Palma del Río al proyecto "Foro Andaluz de Gobiernos Locales y Procesos Participativos en Andalucía 2017" .

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA



PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde explica la moción cuyo contenido se transcribe más adelante.

No habiendo preguntas ni intervenciones se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción conjunta de todos los grupos políticos para la solicitud del Servicio Ferroviario de Cercanías del Valle del Guadalquivir que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tren de cercanías se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluida la capital de la provincia. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio o la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Villa del Río hasta Palma del Río, también tienen derecho a un transporte público, para poder desplazarse a la capital y viceversa. Este es el caso de los cientos de estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las miras puestas en las exigencias y compromisos por el cambio climático, una minoración considerable de las emisiones de CO2.

Valgan para ilustrar lo anteriormente señalado, que en el curso 2016/17 están matriculados en la Universidad de Córdoba 1.242 alumnos de los municipios del Valle del Guadalquivir, ello sin contar los que están matriculados en diversos ciclos formativos en los distintos Centros de Córdoba capital. Por otro lado, en el eje de carreteras del Valle del Guadalquivir, sólo contando los desplazamientos de la A431 y los que se desarrollan por la E5, sin tener en cuenta otras vías de comunicación, provinciales o locales, que desembocan en Córdoba capital, el flujo diario de vehículos es de más de 60.000. Traducido a emisiones ello significa más de 290TM de CO2 diarias.

Todos son factores positivos para un servicio que se lleva demandando sin respuesta desde hace décadas por los ciudadanos de estas poblaciones del Valle del Guadalquivir cordobés y que en reiteradas ocasiones has sido solicitado por el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir

La puesta en marcha del servicio no supondría una inversión excesiva. Y ello pues, la línea férrea existe y está en funcionamiento y prácticamente todas las estaciones existen y muchas de ellas en



funcionamiento. En todo caso, la inversión necesaria, sería infinitamente menor que la que se ha destinado para hacer la conexión del Ave Sevilla-Málaga, obras a ejecutar en Almodóvar del Río, en este territorio, para evitar la parada en Córdoba y cuyo presupuesto está por encima de los 32 millones de euros.

Este servicio no sólo sería un beneficio para los habitantes de los municipios del Valle del Guadalquivir que están en el eje ferroviario, sino también a toda los municipios aledaños y por supuesto a la población de Córdoba capital, y de las barriadas de ésta, como Villarrubia, el Higuerón o Alcolea y el campus universitario de Rabanales, curiosamente, lugares cuyas estaciones junto con Córdoba Central son objeto del proyecto de cercanías que se está promoviendo desde Córdoba capital (además de las estaciones de nueva creación del Parque Joyero .y de la Avenida de la igualdad). Por tanto el servicio de cercanías que se demanda desde el Valle del Guadalquivir englobaría ese proyecto, -que no deja de ser un servicio de cercanías para un eje de poco más de 23 kms, 1 núcleo de población y tres barriadas- y lo complementaría y haría mucho más atractivo y útil. Se sitúa, por tanto, en más de 400.000 personas las potencialmente beneficiadas por el servicio de cercanías del Valle del Guadalquivir, sin contar los flujos que se pueden inducir en visitantes que por motivos turísticos puedan utilizar este medio.

Son innumerables los desplazamientos que en este eje se producen a diario en ambos sentidos, tanto desde los pueblos del Valle del Guadalquivir hacia Córdoba, por motivos de estudio, trabajo, administrativo, médico-sanitarios, comerciales y desde Córdoba hacia los pueblos por motivos fundamentalmente de trabajo. La mayoría de estos movimientos se están haciendo actualmente en coche, mayoritariamente, o en autobús y, en menor medida, en tren utilizando el servicio de trenes regionales, del cual disponen sólo Palma del Río, Posadas y Villa del Río (y naturalmente Córdoba capital). Además, el uso, en las localidades señaladas, del tren como opción de transporte es menor, por tres razones fundamentales: la poca frecuencia de trenes; los horarios poco adaptados a la demanda y un precio excesivamente alto.

Ni que decir tiene que la puesta en funcionamiento de este servicio supondría un empuje económico importantísimo para Córdoba en general situándola en un nivel de infraestructuras mucho más competitivo, máxime si tenemos en cuenta el turismo como un motor clave en el desarrollo de Córdoba capital y del eje del Valle del Guadalquivir

El eje ferroviario al que se está haciendo referencia es el que cruza la provincia de Córdoba de oeste a este, en el trazado regional, Cádiz-Sevilla-Córdoba-Jaén. En torno a 50 Kms. tanto al este como al oeste de Córdoba capital.

El trazado discurriría, con los siguientes hitos:



Palma del Río, Estación de Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río, Villarrubia, El Higuerón, (Parque Joyero), Córdoba Central, (Avenida de la Libertad), Campus Rabanales, Alcolea, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río.

El servicio de cercanías, en una primera aproximación, comprendería un total de 14 trenes diarios Palma del Río-Villa del Río, con una frecuencia de 1 hora aproximadamente, desde las 6,30 horas hasta las 23:30. El fin de semana los trenes disminuirían a 10 de 8:30 a 20:30.

La posibilidad cierta de que, desde el punto de vista de la explotación, sin atender a los beneficios de índole social, ambiental, o económico que se han señalado en este documento, la puesta en funcionamiento de este servicio sea deficitaria, hace necesario que se prevea esta situación.

Para estos casos, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario prevé en su artículo 59 la posibilidad de declaración por parte del Gobierno de la Nación, que la prestación de determinados servicios de transporte ferroviario de competencia estatal sobre las líneas o los tramos que integran la Red Ferroviaria de Interés General quede sujeta a obligaciones de servicio público. Dicha declaración trae como consecuencia la compensación del déficit que pueda sufrir el operador que explota el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Solicitar al Gobierno de la Nación:

PRIMERO.- La puesta en funcionamiento del servicio de tren de cercanías entre los municipios y barriadas por los que transcurre la línea férrea, entre Palma del Río, Córdoba y Villa del Río (tren de cercanías del Valle del Guadalquivir) con tarifas de cercanías.

SEGUNDO.- La declaración de oficio de la “obligación de servicio público” del referido servicio de cercanías de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre.

TERCERO.- Que se incluya este servicio en la próxima contratación con la operadora de servicios ferroviarios.

DECIMOCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde comienza informando sobre la construcción del hospital. Comenta que en la actualidad ya se ha elaborado el pliego de condiciones que ha de regir la



contratación de la obra y está pendiente del visto bueno de la intervención de fondos de la Junta de Andalucía. Una vez que se de el visto bueno, el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía lo aprobará y se publicará en los diferentes boletines para comenzar la licitación.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que establece la creación de una comisión de seguimiento del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. Continúa diciendo que teniendo en cuenta que la comisión todavía no se ha constituido y que la disposición adicional establece que las funciones de esa comisión las realizará a partir del uno de enero de 2017, tiene previsto remitir un escrito solicitando la constitución de la misma lo antes posible. Comenta a los grupos políticos que sería interesante que se adhieran a ese escrito.

El Sr. Alcalde expone que se ha aprobado el convenio de los trabajadores del campo en el que ha incluido una figura que se había pedido desde este ayuntamiento que se creara, como es el de la figura del delegado sindical que pudiera ir al "tajo" a hablar directamente con los trabajadores y trabajadoras. El Sr. Alcalde pide a los grupos políticos su apoyo para solicitar a las diferentes administraciones competentes en la materia que se refuerce económicamente para que se pueda hacer efectiva esta figura y que pueda ejercer sus funciones.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Quinto Teniente de Alcalde y el Sr. Velasco Sierra informa sobre el Convenio firmado el pasado 18 de julio con la Diputación Provincial de Córdoba para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Blanco Rubio para informar que para el mes de septiembre se espera aprobar un Plan de inversiones financieramente sostenibles de unos catorce millones de euros que espera que para Palma del Río le corresponda una cantidad importante de esa cantidad.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Tercera Teniente de Alcalde y la Sra. Expósito Venegas informa sobre que ha llegado el certificado de afiliación a la plataforma de "Alcaldes por la Paz" ("Mayors for peace") la cual fue aprobada en un pleno anterior.

URGENCIA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020, "E-DUSI PALMA DEL RÍO...LA CIUDAD QUE AVANZA 2016 - 2020".

El Sr. Alcalde explica los motivos de la inclusión de este asunto como urgencia y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA



PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alcalde informa del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Visto el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. El Reglamento (UE) 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea. Y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y deroga el anterior Reglamento (CE) 1080/2006.

Vista la importancia del Desarrollo Urbano Sostenible, y la contribución de las Ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014.

Visto que en el marco del Acuerdo de Asociación Unión Europea - España, aprobado por la Comisión Europea, que es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, se exponen las estrategias y prioridades de inversión de los Fondos de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020. En base a este, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dirigida, entre otros a municipios con una población de más de 20.000 habitantes.

Visto que en el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y aprobaron las Bases [...] para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020.



Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020.

Visto que, para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, adoptó acuerdo de Aprobación y Solicitud de Ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 de la Unión Europea”.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2016, acordó la Aprobación y Solicitud de ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 de la Unión Europea. (segunda convocatoria) y aprobar la Estrategia DUSI «Palma del Río la Ciudad que Avanza», a ejecutar en el ámbito de actuación del municipio de Palma del Río (Córdoba), para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar a mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y a la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria, se resolvió provisionalmente mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la Estrategia DUSI “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” presentada por este Ayuntamiento, por haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva, y obtener una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Visto que la convocatoria, se ha resuelto definitivamente mediante Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo confirmada, a estos efectos, y en todos sus extremos, la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo).

Visto que la Base 18.5 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la se aprobó las Bases [...] para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables



mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020, establece que (5). En el plazo de diez días, desde la notificación de la Resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano que ha resuelto el procedimiento su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, y que dicha comunicación se formulará exclusivamente por vía electrónica. En ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá otorgada la aceptación por parte del beneficiario, y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que el órgano competente para solicitar la ayuda, fue el Pleno de la Corporación por el compromiso de carácter plurianual de la aportación municipal a la Estrategia, para cofinanciación del Proyecto en los próximos ejercicios presupuestarios, por ende, el órgano competente para aceptar la ayuda de 5.000.000,00 €, ha de ser, así mismo, el Pleno Corporativo.

Visto que el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación, establece expresamente, que el Alcalde - Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio, y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo, directamente, entre otras, la siguiente [...] Fondos Europeos ...

Y visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de los Fondos FEDER, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, que indica que procede la aceptación de la ayuda resultante de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio). Y ello, conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/1986, 28 noviembre).

No habiendo ninguna pregunta ni intervención se procede a la votación del asunto:

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), otorgada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para financiar el 80% del gasto del presupuesto elegible de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza”, con



cargo al Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020, convocada por la Orden HAP/1610/ 2016, de 6 de octubre, y otorgada por Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio)

SEGUNDO.- Aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública

URGENCIA SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISO, EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN FEDER, DE LA ESTRATEGIA DUSI "PALMA DEL RÍO...LA CIUDAD QUE AVANZA 2016 - 2020", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020, COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO

El Sr. Alcalde explica los motivos de la inclusión de este asunto como urgencia y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alcalde informa del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Visto que el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. El Reglamento (UE) 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea. Y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y deroga el anterior Reglamento (CE) 1080/2006.

Vista la importancia del Desarrollo Urbano Sostenible, y la contribución de las Ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión



Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014.

Visto el marco del Acuerdo de Asociación Unión Europea - España, aprobado por la Comisión Europea, y que es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, se exponen las estrategias y prioridades de inversión de los Fondos de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020. En base a este, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dirigida, entre otros a municipios con población de más de 20.000 habitantes.

Visto que el Ayuntamiento por acuerdos plenarios, de 24 de septiembre de 2015, y de 7 de enero de 2016, aprobó, previa elaboración con amplia participación de la ciudadanía y los agentes sociales del municipio, su «Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible para Palma del Río 2015 – 2023».

Visto que en el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y se aprobaron las Bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020.

Visto que la primera convocatoria, se resolvió por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 239/2016 de 3 de Octubre), no siendo seleccionada para financiación europea en esta convocatoria la Estrategia DUSI Palma del Río presentada por este Ayuntamiento, “por no haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva”.

Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó una segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020.

Visto que, para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, adoptó acuerdo de Aprobación y Solicitud de Ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado»



del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 de la Unión Europea”.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2016, acordó la Aprobación y Solicitud de ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 de la Unión Europea. (segunda convocatoria) y aprobar la Estrategia DUSI «Palma del Río la Ciudad que Avanza», a ejecutar en el ámbito de actuación del municipio de Palma del Río (Córdoba), para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar a mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y a la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria, se resolvió provisionalmente mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la Estrategia DUSI “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” presentada por este Ayuntamiento, por haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva, y obtener una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Visto que esta convocatoria, se ha resuelto definitivamente mediante Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo confirmada, a estos efectos, y en todos sus extremos, la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo).

Visto que la Base 18.5 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la se aprobó las Bases [...] para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020, establece que (5). En el plazo de diez días, desde la notificación de la Resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano que ha resuelto el procedimiento su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, y que dicha comunicación se formulará exclusivamente por vía electrónica. En ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá otorgada la aceptación por parte del beneficiario, y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad



con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que el órgano competente para aprobar la Estrategia, fue el Pleno de la Corporación por el compromiso de carácter plurianual de la aportación municipal a la Estrategia, para cofinanciación del Proyecto en los próximos ejercicios presupuestarios. Por ende, el órgano competente para asumir este compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, ha de ser, así mismo, el Pleno Corporativo.

Visto que el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación, establece expresamente, que el Alcalde - Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio, y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo, directamente, entre otras, la siguiente [...] Fondos Europeos

Visto que se da tramite al expediente por la urgente necesidad, de formalizar expresamente mediante Acuerdo Plenario la formalización del Acuerdo de Compromiso, en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, de la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, como Organismo Intermedio ligero, conforme al requerimiento expreso establecido en la Resolución que la otorga de 21/07/2017, y remitirlo, así mismo, al Organismo Intermedio de Gestión (Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Visto que de otra parte, la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), en adelante OCS, en su resuelto undécimo señala que:

“2. La Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.

3. Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.”



De este modo, las entidades beneficiarias de la convocatoria, o Entidades DUSI, van a seleccionar las operaciones concretas que se integran dentro de las distintas líneas de actuación de sus Estrategias, actuando como organismos intermedios, que coloquialmente han sido denominados organismos intermedios “ligeros”.

En el apartado segundo de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria (BOE del 14 de diciembre), se acordó:

“Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.

Visto que la formalización de la designación de la Entidad Local seleccionada como Organismo Intermedio a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, es donde se recogen las funciones que esta Entidad asumirá como Organismo Intermedio a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER (Ministerio de Hacienda y Función Pública), se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.

Visto que La Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (Vicepresidencia del Gobierno), elaboró unas Directrices para orientar a las Entidades DUSI en el proceso de elaboración del “Manual de Procedimientos”

Y visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias me formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de los Fondos FEDER, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede continuar con el proceso de designación como Organismo Intermedio ligero - Entidad DUSI del Ayuntamiento de Palma del Río, para implementar la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS).

No habiendo ninguna pregunta ni intervención se procede a la votación del asunto:



Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER de la Estrategia DUSI “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme al Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

TERCERO: - Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Palma del Río, y su compromiso como Organismo Intermedio Ligero de Información y en materia antifraude,

CUARTO: - Autorizar a la Alcaldía, para que, en el ejercicio de sus funciones y competencias, firme cuantos documentos sean necesarios para la validez y efectividad de este acuerdo.

QUINTO: - Que se remita en plazo y forma, el presente acuerdo a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

URGENCIA TERCERA.- COMPROMISO DEL ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO DE INFORMACIÓN EN MATERIA ANTIFRAUDE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde explica los motivos de la inclusión de este asunto como urgencia y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alcalde informa del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Visto que el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. El Reglamento (UE) 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo



Regional al objetivo de cooperación territorial europea. Y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y deroga el anterior Reglamento (CE) 1080/2006.

Vista la importancia del Desarrollo Urbano Sostenible, y la contribución de las Ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014.

Visto que en el marco del Acuerdo de Asociación Unión Europea - España, aprobado por la Comisión Europea, y que es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, se exponen las estrategias y prioridades de inversión de los Fondos de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020. En base a este, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dirigida, entre otros a municipios con población de más de 20.000 habitantes.

Visto que el Ayuntamiento por acuerdos plenarios, de 24 de septiembre de 2015, y de 7 de enero de 2016, aprobó, previa elaboración con amplia participación de la ciudadanía y los agentes sociales del municipio, su «Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible para Palma del Río 2015 – 2023».

Visto que el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y se aprobaron las Bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020.

Visto que en la primera convocatoria, se resolvió por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 239/2016 de 3 de Octubre), no siendo seleccionada para financiación europea en esta convocatoria la Estrategia DUSI Palma del Río presentada por este Ayuntamiento, “por no haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva”.



Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó una segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020.

Visto que para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, adoptó acuerdo de Aprobación y Solicitud de Ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 de la Unión Europea”.

Visto que así mismo el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2016, acordó la Aprobación y Solicitud de ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 de la Unión Europea. (segunda convocatoria) y aprobar la Estrategia DUSI «Palma del Río la Ciudad que Avanza», a ejecutar en el ámbito de actuación del municipio de Palma del Río (Córdoba), para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar a mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y a la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria, se resolvió provisionalmente mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la Estrategia DUSI “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” presentada por este Ayuntamiento, por haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva, y obtener una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Visto que esta convocatoria, se ha resuelto definitivamente mediante Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo confirmada, a estos efectos, y en todos sus extremos, la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 121/2017 de 22 de mayo).

Visto que la Base 18.5 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la se aprobó las Bases [...] para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciables



mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020, establece que (5). En el plazo de diez días, desde la notificación de la Resolución, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano que ha resuelto el procedimiento su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada, y que dicha comunicación se formulará exclusivamente por vía electrónica. En ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá otorgada la aceptación por parte del beneficiario, y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que el órgano competente para aprobar la Estrategia, fue el Pleno de la Corporación por el compromiso de carácter plurianual de la aportación municipal a la Estrategia, para cofinanciación del Proyecto en los próximos ejercicios presupuestarios. Por ende, el órgano competente para asumir este compromiso en materia de Compromiso como Organismo Intermedio ligero de información en materia antifraude y de Declaración Institucional del Ayuntamiento de Palma del Río, ha de ser, así mismo, el Pleno Corporativo.

Visto que se da tramite al expediente por la urgente necesidad, de formalizar expresamente mediante Acuerdo Plenario el compromiso como Organismo Intermedio ligero de información en materia antifraude y de Declaración Institucional del Ayuntamiento de Palma del Río para la gestión FEDER, de la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, como Organismo Intermedio ligero, conforme al requerimiento expreso establecido en la Resolución que la otorga de 21/07/2017, y remitirlo, así mismo, al Organismo Intermedio de Gestión (Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Y visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de las funciones y competencias formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de los Fondos FEDER, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede continuar con el proceso de designación como Organismo Intermedio ligero - Entidad DUSI del Ayuntamiento de Palma del Río, para implementar la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS).

No habiendo ninguna pregunta ni intervención se procede a la votación del asunto:

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



PRIMERO.- Aprobar el COMPROMISO DEL ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO DE INFORMACIÓN EN MATERIA ANTIFRAUDE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO. (Concordante con la emitida la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en materia de antifraude)

El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), como Organismo Intermedio Ligero de la Autoridad de Gestión, SE ADHIERE a la declaración institucional realizada por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude como Autoridad de Gestión (AG) de los Programas Operativos del FEDER 2014-2020, integrada en la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España.

Uno de los principales objetivos de cara a dicho período es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, la AG quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la AG tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la AG dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de la Autoridad de Gestión son asumidas por la Subdirección General de Gestión del FEDER, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que



registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto

La Autoridad de Gestión (AG) ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la AG tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS (EQUIVALE AL APARTADO 2.1.4 DEL ANEXO III DEL RGTO (UE) Nº 1011/2014

El artículo 72, letra h) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER (RDC), establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, “deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”. Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la AG deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En ese sentido, la política antifraude en la gestión de Fondos FEDER, se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas que el Organismo Intermedio adopta como referencia fundamental de trabajo.

La Comisión recomienda que las autoridades de gestión “adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude”.

El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para la Entidad DUSI debe adecuarse a lo indicado en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013) 3769073-19/12/2013). Es decir, los aspectos para los que deben definirse medidas son: prevención, detección, corrección y persecución del fraude.



Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y organización, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo.

Así, se considera una interesante medida la declaración pública en este sentido por parte del organismo, de modo similar al propuesto en el Anexo 3 de la Guía mencionada, y su publicación en el sitio web del OI informativo de FEDER.

Por otro lado, también en la faceta de prevención, resulta de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces la previa autoevaluación por parte de cada organismo en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, es útil la herramienta definida en la referida Guía, en su Anexo 1, que está prevista sobre Excel y contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización.

Para la aplicación de esta autoevaluación se constituirá un grupo de trabajo antifraude en el OI, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. En función de los resultados de estos análisis, se deberán diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia.

El Organismo Intermedio de Gestión, ha puesto a disposición de esta Entidad DUSI ésta y otra documentación que facilite la labor de evaluar el riesgo de fraude, y la circunscriba a las funciones que deba ejercer.

El Ayuntamiento de Palma del Río, como Entidad DUSI realizara su ejercicio inicial de autoevaluación para remitirlo junto con su Manual de Procedimientos. Para ello constituirá un equipo cualificado de autoevaluación del riesgo.

Este ejercicio se repetirá con una frecuencia que se establece en principio con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. El ejercicio se remitirá al respectivo Organismo Intermedio de Gestión

1. MEDIDAS EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE

Como indica el apartado 10 de las “Directrices para la redacción del Manual de Procedimientos por las Entidades DUSI”, en materia de procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, y sobre el alcance del principio de separación de funciones, el esquema de aplicación de las medidas antifraude previsto para las Entidades DUSI, deberá adecuarse a lo indicado en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación del riesgo del fraude y medidas antifraude.



En ese sentido, el Manual de Procedimientos que presentara la Entidad DUSI hace referencia a la constitución de un equipo de autoevaluación del riesgo de fraude (detallando su composición).

Ese equipo será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. Dicho ejercicio deberá ser remitido al respectivo Organismo Intermedio de Gestión.

La Entidad DUSI adoptara una serie de medidas antifraude cuyo contenido se detalla en el Manual de Procedimientos. Las medidas se vertebrarán en torno a los siguientes ejes: Prevención, Detección, y Corrección y persecución.

A fin de lograr una mayor eficacia en la lucha contra el fraude, es necesario que las medidas que articulen las Entidades DUSI estén coordinadas con las contempladas en los sistemas de los Organismos Intermedios de Gestión recientemente aprobados. Por ello, se detallan las medidas antifraude que, con carácter mínimo, acogerá el sistema de la Entidad DUSI:

1.1.- EN MATERIA DE PREVENCIÓN:

- Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.

1.2.- EN MATERIA DE DETECCIÓN:

- Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- Canal de denuncias abierto.

1.3.- EN MATERIA DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN:

- Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Como mínimo, su alcance deberá satisfacer los siguientes parámetros:

- o Declaración de intenciones (Declaración institucional por parte de la Entidad DUSI)
- o Deberá hacerse pública y estar visible en la página web (cuestión que también está relacionada con la información y publicidad). Como señala la Comisión Europea en su Guía de evaluación del riesgo de fraude (...) una declaración en este sentido debe ser "una manifestación clara y contundente, que llegue a todas las partes interesadas, tanto dentro como fuera del organismo de que se trate"



Su contenido deberá ir en esta línea. En el ámbito local, hay distintos órganos que se estiman con capacidad suficiente para adoptar una Declaración en este sentido. Depende de la estructura organizativa interna de la entidad local que la declaración la adopte uno u otro órgano (Alcalde/Presidente, Junta de Gobierno Local / Junta de Gobierno (Pleno)).

En este sentido el Ayuntamiento de Palma del Río, adopta el acuerdo por su máximo órgano de representación, como es el Pleno de la Corporación.

Código ético y de conducta de los empleados: Declaración de Al tratarse de empleados públicos de una entidad local, se estima suficiente con hacer referencia al contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1.

Formación y concienciación a empleados públicos en materia antifraude: El Ayuntamiento de palma del Río, asume el compromiso activo y expreso de participación del personal de la entidad local en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos sobre esta materia (Grupo de Trabajo Urbano, Red de Iniciativas Urbanas, etc.) así como, en su caso, la organización de iniciativas propias.

Controles (durante el proceso de selección de operaciones): Descripción de los mismos y, compromiso de establecimiento de indicadores en ese ámbito (adaptados a las funciones asignadas).

Canal de denuncias abierto: Dirección de correo o canal que haya habilitado la entidad local a través del que se puedan interponer las denuncias, publicidad del canal (carácter público) y detalle del procedimiento de gestión efectiva de las denuncias recibidas (constancia y descripción de la tramitación).

Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión: La Entidad DUSI manifiesta su compromiso de informar al Organismo Intermedio con inmediatez, a través de la Alcaldía de los siguientes extremos:

- La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER.
- Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.



Sin perjuicio de estas medidas de mínimos, la Entidad DUSI adoptara otras medidas antifraude adicionales, si así se deduce de su ejercicio de evaluación inicial de riesgos.

2. SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

El apartado 3 de las Directrices contiene los criterios que las Entidades DUSI tienen que respetar en materia de organización y funcionamiento interno. Con carácter general, la Entidad Local (en su condición de Organismo Intermedio) debe garantizar el respeto al principio de separación de funciones, acreditando mantener una adecuada separación entre la Unidad de Gestión (encargada de ejercer las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión) y las Unidades ejecutoras de las operaciones (beneficiarios).

En lo que se refiere a las operaciones de Asistencia Técnica de la propia Unidad de Gestión, el obligado respeto del principio de separación de funciones requiere que el procedimiento de selección se tramite ajustándose a los siguientes requisitos:

- Que la expresión de interés sea suscrita por el órgano titular de la Unidad de Gestión (que será la beneficiaria de la operación).
- Que la resolución por la que se seleccione la operación, sea adoptada por un órgano distinto del que sea titular de la Unidad de Gestión (ya que el titular debe abstenerse, puesto que fue él quien formalizó la expresión de interés).

A fin de minimizar los riesgos de estas operaciones y facilitar su gestión, se sugiere que toda la Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión se agrupe en dos operaciones:

- Operación de “Gestión de la Estrategia DUSI” (vinculada a la línea de actuación de gestión), en la que se incluirán los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local; los gastos de personal propios implicados en la gestión; los de desplazamientos necesarios para la gestión y seguimiento de la Estrategia (como asistencia a comités de seguimiento, reuniones técnicas, formación del personal implicado en la gestión y control del gasto), los de sistemas informáticos para la gestión; y los demás asimilables.
- Operación de “Comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI” (vinculada a la línea de actuación de comunicación), en la que se incluirán los gastos relativos a las actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo y la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada (se contemplan todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo y la



estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado seleccionada. Acciones de sensibilización a los órganos gestores en materia de igualdad de oportunidades).

El Ayuntamiento de Palma del Río, como Entidad DUSI, asume como propias en su política activa contra el fraude en el uso de recursos públicos, las Banderas Rojas en la lucha contra el fraude empleadas por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del FEDER, periodo 2014-2020

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva, y este Organismo Intermedio Ligero las completará, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 –Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a nuestro caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con Cláusulas Inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- - Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son



demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- - Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- . El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de la obligación de publicidad de las licitaciones.

SEGUNDO: - Autorizar a la Alcaldía, para que, en el ejercicio de sus funciones y competencias, firme cuantos documentos sean necesarios para la validez y efectividad de este acuerdo.

TERCERO: - Que se remita en plazo y forma, el presente acuerdo a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Comienza el turno de ruegos la portavoz del grupo municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz ruega que se coloquen en las paradas de autobuses los horarios de salida para Córdoba y para la estación de tren.

La Sra. García-Baquero Delgado ruega que se estudien si son correctas las proporciones de los monitores para las actividades que organiza el Ayuntamiento en relación con el número de participantes. También ruega que se revisen varios aparatos de aire acondicionado que parece que no funcionan correctamente en la Casa Cilla, en la Oficina de Turismo, en el Espacio Joven Creativo y en Santa Clara.

Finalizado el turno de ruegos comienza el turno de preguntas con el portavoz del grupo municipal andalucista, y el Sr. López López pregunta sobre el centro de trabajo número cuatro del centro tecnológico en el que se ha extinguido una autorización para uso a la Fundación Cornelio, quería saber qué ha ocurrido para que la empresa no se instale en el centro y si se va a sacar de nuevo este centro.

Continúa el Sr. López López preguntando por el contrato de asesoramiento que se va a hacer a Carmen Calvo Poyato, a través de la Universidad de Córdoba, por valor de unos catorce mil euros para el proyecto de Santa Clara y la Fundación Vitorio&Lucchino. Pregunta cual va a ser su función y si ese trabajo no podría hacerse directamente desde otros ámbitos del ayuntamiento.

El Sr. López López también quiere hacer una pregunta sobre algunos hechos que han sucedido en el Polideportivo Municipal en relación a unas canastas que se han puesto nuevas y se han caído. Le pregunta al Concejal Delegado de Deportes cuáles han sido los hechos y si en algún momento desde esa delegación se dijo que se había producido un robo.

La Sra. Campanario Moreno pregunta por qué se ha tapado el único trozo de vegetación que había en la Plaza Melchor Contingente echando hormigón hasta el tronco de las palmeras.

La Sra. Campanario Moreno pregunta por qué se está levantando una vez más la rotonda de la Avda. de Córdoba.

La Sra. Ramos Rodríguez dice que sin saber si eso le corresponde al Ayuntamiento pregunta si se le está pidiendo licencia de obras para la labor de movimientos de tierras a agricultores que han pedido subvención a la Unión Europea para sembrar cítricos.

La Sra. Ramos Rodríguez pregunta si se podrían regular los aspersores del campo de fútbol de césped artificial.

El Sr. Martín Romero pregunta por el coste de la fase de ascenso de Balonmano a Asobal.

El Sr. Martín Romero pregunta por qué no se ha traído a Pleno la regulación de las intervenciones en el pleno tal y como se acordó en la Junta de Portavoces de mayo.



Finalizado el turno de preguntas se procede a dar respuesta de los ruegos y preguntas.

El Sr. Velasco Sierra comenta que tras un ruego realizado dos meses antes se procedió a poner los horarios de salida de los autobuses en las paradas, le contesta a la Sra. Venteo Díaz que si falta alguna parada que se lo haga llegar.

La Concejala Delegada de Juventud, la Sra. Fernández Rey, responde sobre la proporción de los monitores con respecto a los participantes y le contesta que en relación a la actividad realizada "Teen Summer" ha habido un aumento de ampliación del horario de las actividades y se han repartido los niños en grupos adecuados por lo que responde que está todo controlado. Continúa la Sra. Fernández Rey y contesta que en relación a la pregunta sobre los aires acondicionados ya está climatizada la zona de proyecciones número 2 y por lo tanto el espacio joven ya está totalmente climatizado.

El Sr. Velasco Sierra sobre los aires acondicionados de una zona de Santa Clara contesta que era debido a la mala utilización de algunas personas que lo estaban usando, por lo que se ha procedido a dar la formación correcta a las personas que normalmente utilizan estos aparatos. En la Oficina de Turismo se ha arreglado se cree que el problema era por una canalización que ya se ha arreglado también.

El Sr. Alcalde contesta en relación a la asociación Cornelio que el representante que era el que estaba haciendo todas las gestiones falleció y aunque los herederos intentaron seguir con su labora, finalmente desistieron. Continúa diciendo que ya se está sacando a concurso de nuevo.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. López López diciendo que cree recordar que cuando la Sra. Calvo Poyato estuvo en la sala de comisiones explicando a los distintos grupos políticos cuando se habló del tema de Santa Clara y del tema económico que se iba a llevar a cabo.

El Sr. Parra Ortiz contesta en relación al tema de las canastas del polideportivo que él nunca estuvo hablando de robo, que habló de actos vandálicos, las canastas estaban arrancadas y partidas.

El Sr. Velasco Sierra explica que la zona verde que había en la zona de la Plaza Melchor Continente se ha cubierto a petición de los vecinos, ya que se había convertido en una zona que era utilizada como pipican y estaba siempre llena de excrementos. En relación a la rotonda de El Parque contesta que se ha procedido a cambiar el pavimento por uno más fuerte que soporte el rodamiento de camiones y máquinas pesadas.

En cuanto a la licencia para movimientos de tierras, el Sr. Alcalde contesta que la Unión Europea es la que está exigiendo a los agricultores que presenten una licencia de obras o que presenten un documento en el que el ayuntamiento digo que esa tarea no necesita licencia.

El Sr. Parra Ortiz contesta con el asunto de los aspersores del campo de fútbol artificial que los aspersores están colocados en las esquinas y para que lleguen a la



mayor distancia dentro del terreno de juego es normal que llegue el agua a otras zonas donde está asfaltada, pero de todas formas lo mirará para que pueda ser regulado mejor.

En relación al coste de la Fase de Ascenso a Asobal de Balonmano el Sr. Alcalde contesta que en la comisión informativa de la ciudad y en el pleno fue aprobada la modificación de crédito para ese concepto.

El Sr. Alcalde explica que para la regulación del reglamento interno se necesita un informe jurídico pormenorizado a tenor de las cosas que han sucedido y se está estudiando desde la Secretaría General.

No se formulan más ruegos ni preguntas, pero el Sr. Alcalde, antes de levantar la sesión, explica que hay un trabajador del ayuntamiento que pronto se va a jubilar y que como se puede comprobar ha estado asistiendo a todos y cada uno de los plenos, por lo que pide a los asistentes un aplauso como prueba de ciudadano ejemplar a la hora de estar informado de lo que ocurre en su pueblo. El Sr. Alcalde le pide al Sr. Gabriel Fernández González que se levante para recibir el aplauso de los asistentes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 23,05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.